

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**PRINCIPALES FACTORES QUE IMPIDEN LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL
EN EL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO SEGÚN EL DECRETO NÚMERO
4-2019, DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE HULE Y SUS POSIBLES
SOLUCIONES**



AUTORA: LICENCIADA PRISCILA EUNICE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

Guatemala, septiembre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**PRINCIPALES FACTORES QUE IMPIDEN LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL
EN EL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO SEGÚN EL DECRETO NÚMERO
4-2019, DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE HULE Y SUS POSIBLES
SOLUCIONES.**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes", aprobado Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: Lic. M.Sc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA
AUTORA: Lcda. PRISCILA EUNICE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

Guatemala, septiembre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal II: Msc. Haydee Grajeda Medrano
Vocal III: Vacante
Vocal IV: P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal V: P.C. Henry Omar López Ramírez

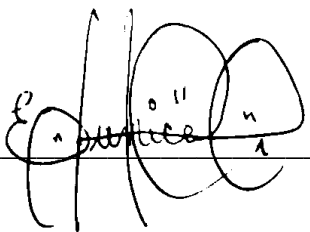
**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE
GRADUACIÓN**

Coordinador: Msc. Edgar Estuardo García Arriaza
Evaluador: Msc. Jorge Enrique Dávila Martínez
Evaluador: Msc. Ariel Luna Paredes

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

YO: **Priscila Eunice Ordoñez Hernández** con documento de identificación CUI:
2745834880101

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor: 

**ACTA No. GT-PFS-C-17-2022 -MA-**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 7 de octubre de 2022, a las 19:00 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II de la licenciada Priscila Eunice Ordoñez Hernández, Carné 200612048, Sección C**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"PRINCIPALES FACTORES QUE IMPIDEN LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO SEGÚN EL DECRETO NÚMERO 4-2019, DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE HULE Y SUS POSIBLES SOLUCIONES"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **17/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.-----

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Msc. Edgar Estuardo García Arriaza
Coordinador



Msc. Jorge Enrique Davila Martinez
Evaluador



Msc. Ariel Luna Paredes
Evaluador



Licda. Priscila Eunice Ordoñez Hernández
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica que: Priscila Eunice Ordoñez Hernández, Carné: 200612048 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

Punteo	
Zona:	54
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	17
Nota final:	71

APROBADO

Guatemala, 14 de octubre de 2022.

(F) _____

MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

Agradecimientos

- A Dios:** Creador de todo el universo, por darme las fuerzas y sabiduría para alcanzar esta meta.
- A mis padres:** Walter Ordoñez y Flory de Ordoñez, gracias por sus oraciones y palabras de aliento para continuar estudiando, hoy les dedico este triunfo como muestra de honra y amor.
- A mi familia:** Por su apoyo y muestras de cariño, gracias.
- A mi madrina:** Lcda. Engly de León, gracias por su amistad y apoyo incondicional.
- A:** La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala por ser mi casa de estudio, en especial la Facultad de Ciencias Económicas.

Contenido

Resumen	i
Introducción	iii
1.1 Antecedentes de la empresa exportadora de hule.....	1
1.2 Antecedentes de las inconsistencias de SAT en la solicitud del crédito fiscal en el Régimen Especial Electrónico	2
1.3 Antecedentes de investigaciones similares.....	3
2. Marco teórico y conceptual.....	5
2.1 Exportación.....	5
2.2 Sector Hulero.....	5
2.3 Impuesto.....	7
2.4 Impuesto al Valor Agregado IVA	8
2.5 Devolución.....	8
2.6 Crédito fiscal.....	9
2.7 Regímenes de devolución del crédito fiscal.....	11
2.8 Superintendencia de Administración Tributaria	27
2.9 Banco de Guatemala.....	28
2.10 Métodos y Técnicas de Investigación	29
3. Metodología.....	31
3.1 Definición del problema	31

3.2	Delimitación del problema	31
3.3	Objetivos.....	32
3.4	Diseño utilizado	32
3.5	Universo y tamaño de muestra.....	33
3.6	Instrumentos de medición aplicados	34
3.7	Resumen de procedimiento usado en el desarrollo de la investigación	35
4.	Discusión de resultados.....	37
4.1	Análisis de Resultados	37
4.2	Discusión de resultados.....	52
4.3	Aporte, procesos administrativos y contables para la correcta documentación de las compras que generan el crédito fiscal.	55
	Conclusiones.....	70
	Recomendaciones.....	71
	Bibliografía.....	72
	Egrafía.....	73
	Anexos	75
	Índice de Acrónimos	87
	Índice de Figuras.....	89

Resumen

En este apartado se sintetiza de forma breve y precisa el contenido esencial del Trabajo Profesional de Graduación. Los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos que estén directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas, conforme a lo que establece el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Procede el derecho al crédito fiscal para su compensación por la importación y adquisición de bienes o la utilización de servicios que se vinculen con la actividad económica.

El proceso de solicitud de devolución del crédito fiscal para la empresa exportadora de hule ha presentado inconveniente, esto se debe a que actualmente no se cuenta con procedimiento contable y documental para un control eficiente de sus proveedores en las compras de bienes y servicios, que se realizan para las exportaciones de hule, con lo que respecta a los omisos o solicitud de la solvencia fiscal, siendo esto factor de una serie de errores en la presentación tanto de la solicitud de la devolución de crédito fiscal como de la documentación de respaldo de la misma, causando con esto un atraso en la devolución.

El presente Informe Profesional de Graduación tuvo como objetivo general estudiar los principales factores que impiden la devolución del crédito fiscal en la empresa exportadora de hule.

La metodología para la obtención de información y datos durante la investigación del Trabajo Profesional de Graduación implicó la aplicación de métodos analítico, deductivo y bibliográfico. Se realizó la investigación de campo aplicando un cuestionario con preguntas dirigidas al personal del departamento de devolución fiscal, también se utilizó una guía de observación estructurada, con la finalidad de verificar la documentación de

respaldo del crédito fiscal, y por último se realizó el vaciado de la información recabada utilizando gráficas como instrumento de medición.

En el desarrollo de la investigación se obtuvieron resultados de cada objetivo específico, los cuales se presentan en las gráficas, de los que se destacan aspectos importantes de los factores que intervienen en el rechazo de la solicitud de devolución de crédito fiscal, siendo las facturas que se determinan como improcedentes por incumplimiento u omiso que posee el proveedor, ya que las mismas no cumplen con lo establecido en la ley para ser objeto de reclamo del crédito.

Asimismo, se estableció que la empresa exportadora de hule solicita la devolución del crédito fiscal por medio del régimen especial electrónico, en el cual el plazo para que el expediente sea aprobado o rechazado es de 30 días contados a partir de la recepción de la solicitud; la procedencia o no de la misma, en caso se haya omitido algún mecanismo, procedimiento o inconsistencia en la fuente de certificación y que motive el rechazo de la solicitud de la devolución del crédito fiscal, la Administración Tributaria fijará un plazo de 30 días hábiles para que el contribuyente exportador atienda los requerimientos solicitados.

Posterior al análisis de resultados de cada objetivo específico se forman las conclusiones en las que se determinó que los factores principales que generan rechazo o contratiempos en la solicitud de devolución del crédito fiscal suceden por errores que comete el contribuyente en la presentación de la documentación de soporte del crédito fiscal reclamado.

El presente trabajo concluye con un manual de normas y procedimientos, el cual está comprendido por procedimientos para la verificación de documentos que formarán parte del soporte del expediente de la solicitud a presentar, además de la verificación de facturas de compras específicamente.

Introducción

El propósito de la presente investigación se enfocó en identificar cuáles son los factores que causan demoras al efectuar la solicitud de devolución de crédito fiscal en la entidad exportadora de hule ubicada en el municipio de Mazatenango del departamento de Suchitepéquez, que se encuentra en el Régimen Especial Electrónico de Devolución del Crédito Fiscal para Exportadores.

La delimitación del problema de investigación fue identificar los posibles factores por los cuales no se tiene procedimientos contables y documentales en la empresa exportadora para el control de sus proveedores en las compras y servicios que se realizan en las operaciones de exportación de hule, con lo que respecta a omisos o solicitud de la solvencia fiscal.

El primero de los objetivos fue establecer las causas por las que la Administración Tributaria ha reducido el monto solicitado de la Devolución de Crédito Fiscal en las compras de bienes y servicios de la empresa exportadora de hule para el periodo 2020. Como segundo objetivo, evaluar las inconsistencias de los omisos de los proveedores, las modalidades de pago a los proveedores y las rectificaciones de impuestos para establecer los motivos que están generando los ajustes. Y como tercer objetivo, establecer cuáles son los procesos administrativos y contables para la correcta documentación de las compras que generan el crédito fiscal.

Ante lo expuesto, es necesario encontrar una solución a fin de contar de manera inmediata con un proceso que permita preparar de forma adecuada la documentación de soporte que respalde las operaciones que se vinculan con la actividad económica de exportación, de modo que sea procedente el crédito fiscal a solicitar.

Por lo anterior, en el presente apartado se establece una descripción resumida de los cuatro capítulos que conforman el Trabajo Profesional de Graduación, los cuales fueron esenciales para el desarrollo de la investigación. En el capítulo uno, conformado por los Antecedentes de la investigación, se encuentran estudios previos relacionado con la

devolución de crédito fiscal, tales como el realizado en la tesis titulada “Procedimiento de Devolución de Crédito Fiscal por IVA en el Régimen Especial a una Empresa Exportadora de Pan” de la Universidad San Carlos de Guatemala. (Peña Reyna, 2017)

En el capítulo dos, Marco Teórico que contiene la base teórica de la investigación; se desarrollan los conceptos y definiciones utilizados que fundamentan la investigación, tales como el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- que contribuyen a la solución del problema planteado en el Trabajo Profesional.

En el capítulo tres, se establece la Metodología utilizada en la investigación, la cual contiene la definición y delimitación del problema, unidad de análisis, periodo histórico, ámbito geográfico de la investigación, diseño utilizado; se indica que se utilizaron los métodos deductivo, analítico y bibliográfico; además de técnicas e instrumentos de medición y resumen del procedimiento para el desarrollo de la investigación.

El capítulo cuatro, constituye el núcleo del Informe de Trabajo Profesional de Graduación, está conformado por el resultado tras la aplicación de los diferentes procesos metodológicos, se realizó el análisis de las preguntas efectuadas al personal de la empresa, las cuales fueron presentadas en gráficas, para su mejor comprensión, posteriormente se inició la discusión de resultados, en la cual se plasmaron los hallazgos más relevantes. Asimismo, se establecieron las posibles soluciones de la problemática, realizando un aporte que consta de un manual de normas y procedimientos para el adecuado proceso de verificación de documentos que formarán parte de la solicitud de Devolución de Crédito Fiscal.

Como parte final se incluyen conclusiones y recomendaciones que son el resultado del análisis realizado, así como la bibliografía y egrafía consultada la cual contiene las referencias que sustentaron la investigación. También se presentan los anexos, en los cuales se incluyeron los modelos de los instrumentos utilizados; un índice de acrónimos que presenta las abreviaciones que se incluyen en el trabajo de investigación, y por último un índice de gráficas y de figuras.

1. Antecedentes

La existencia en Guatemala de suelos con excepcionales características para el cultivo del hule natural, un clima que controla la propagación de *microcyclus ulei* y su cercanía a importantes centros industriales, motivaron, entre otros factores, el desarrollo del hule, hasta convertirlo en un proyecto agrícola, comercial e industrialmente exitosa.

El cultivo de hule natural en Guatemala dio inicio con vista a los mercados exteriores. Posteriormente, con la vigencia de la política de sustitución de importaciones y la evolución del mercado común centroamericano, los mercados local y regional adquieren particular importancia.

“En la medida que la producción empieza a incrementarse y la oferta local y regional excede a la demanda, se inician los primeros esfuerzos serios de exportación. México que con su enorme potencial económico constituye uno de los centros industriales más importantes de Latinoamérica, situado cerca de las principales áreas de producción, vino a constituirse en un objetivo altamente prioritario de las políticas de exportación.

El consumo de hule natural a nivel mundial demanda producir más, incluso, cuando las condiciones no sean las óptimas como ocurre en la época seca en la región, que está comprendida para la costa sur desde los primeros días de noviembre hasta finales de abril. Durante este período (180 días) los rendimientos son bajos a causa de la poca o ninguna precipitación pluvial; sin embargo, el factor más perjudicial es la labor de pica durante el período de aumento de temperatura y por lo mismo la alta tasa de transpiración que tienen los árboles a medida que el día avanza y no poseen el recurso agua disponible en el suelo o en cantidades apropiadas” (Gremial de huleros de Guatemala, 2008).

1.1 Antecedentes de la empresa exportadora de hule

La empresa de exportación de hule en Guatemala, fue fundada en 1969 por un grupo de 12 socios accionistas todos heveicultores, con la necesidad de empezar a explotar árboles de caucho o hule natural *hevea brasiliensis*, sembrados como cultivo de diversificación durante los años cincuenta.

Ante la imposibilidad de procesar y comercializar individualmente el producto extraído de los árboles surge la empresa de estudio como una alternativa que unifica esfuerzos, para procesar y comercializar la producción de las plantaciones existentes en Guatemala.

En América Latina, Guatemala es el país productor y exportador más grande de caucho o hule natural técnicamente especificado y látex de caucho o hule natural, la empresa procesa y comercializa más del 50% de la producción nacional.

1.2 Antecedentes de las inconsistencias de SAT en la solicitud del crédito fiscal en el Régimen Especial Electrónico

De conformidad con las reformas establecidas en el Decreto Número 4-2019, Ley para la Reactivación Económica del Café en su artículo 5 en la cual se adiciona el artículo 25 bis del Decreto Número 27-92 que corresponde a la Ley del Impuesto al Valor Agregado donde se incluye el Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los exportadores, se establece que los contribuyentes que se dediquen a la exportación, podrán solicitar a la Administración Tributaria la devolución del 100% del remanente de este.

Para este nuevo régimen los contribuyentes deben de demostrar su calidad de exportador, estar incorporados al Régimen de Factura electrónica en Línea FEL y utilizar un sistema electrónico, según se indica en el artículo 5 numeral 2. y 3. del referido Decreto.

La Administración Tributaria verificará el cumplimiento de los requisitos y mecanismos de certificación y validación, resolviendo dentro del plazo de treinta (30) días, en caso se haya omitido algún mecanismo, procedimiento o inconstancia en la fuente de certificación y que motive el rechazo de la solicitud de la devolución del crédito fiscal, la Administración Tributaria fijará un plazo de treinta (30) días hábiles para que el contribuyente exportador atienda los requerimientos de la Administración.

La empresa exportadora ha realizado las gestiones para la solicitud de devolución del crédito fiscal 2020 por el Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores donde la Administración Tributaria ha realizado diferentes observaciones:

1. Se han presentado como documentos de soporte facturas de bienes y servicios, que de acuerdo a la Administración Tributaria no cumplen con los requisitos para la devolución del crédito fiscal pues los proveedores presentan omiso de Impuesto al Valor Agregado del periodo impositivo solicitado, por tal motivo se han realizado las gestiones respectivas para la exclusión de estas y trasladarlas del crédito por exportación a crédito por operaciones locales.

2. La Administración Tributaria no ha aceptado facturas por compra bienes y servicios que no pueden ser cotejadas, si estas fueron pagadas en efectivo por medio de caja chica al proveedor; por tal motivo se han excluido para la solicitud del crédito fiscal, de la misma manera se ha trasladado al crédito por operaciones locales.

Los dos puntos anteriores han generado cambios en la contabilidad de la empresa, pues al trasladar el crédito por exportación a operaciones locales, implica realizar la rectificación de declaración del IVA correspondiente al mes que se está solicitando, generando la disminución del crédito fiscal del que se requiere la devolución.

1.3 Antecedentes de investigaciones similares

El primer antecedente de investigación es la tesis titulada “Procedimiento de Devolución de Crédito Fiscal por IVA en el Régimen Especial a una Empresa Exportadora de Pan” de la Universidad San Carlos de Guatemala. (Peña Reyna, 2017)

Según la investigación citada, conforme lo establecido en el Decreto número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, los exportadores que presten servicios o vendan bienes tienen derecho a la devolución del crédito fiscal por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se genere por la adquisición de insumos o bienes y/o la prestación de servicios que se relacionen con la actividad exportadora. Las solicitudes de devolución se realizan por períodos impositivos vencidos y acumulados de acuerdo cada régimen; trimestral o semestral para el caso del régimen general y mensualmente para los regímenes especial y optativo.

Como segunda referencia de estudio se cita el artículo publicado “Régimen Especial Electrónico de Devolución de Crédito de IVA” (Santacruz & Velasquez , 2019)

Con la entrada en vigencia del Decreto Número 4-2019, se incorporó el Régimen Especial Electrónico de Devolución de Crédito Fiscal de IVA, como otra opción a la que pueden optar las compañías que acumulen crédito fiscal de IVA por sus operaciones de exportación.

Uno de los aspectos más importantes a resaltar es lo referente a que dicho régimen de devolución permite que los exportadores de servicios puedan hacer uso del mismo, lo cual representa un beneficio que compañías como Call Centers, Prestadores de Servicios de Tecnologías de Información, Publicidad, etc., puedan recuperar sus créditos de manera más eficiente, pues para este tipo de compañías únicamente se encontraba disponible el régimen general de devolución el cual planteaba la presentación de solicitudes en trimestres o semestres vencidos.

2. Marco teórico y conceptual

El marco teórico contiene la exposición de las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación relacionada a los principales factores que impiden la Devolución del Crédito Fiscal en el Régimen Especial Electrónico según el Decreto Número 4-2019, de una empresa exportadora de hule.

2.1 Exportación

Se define la exportación “como el envío de un producto o servicio a un país extranjero con fines comerciales. Estos envíos se encuentran regulados por una serie de disposiciones legales y controles impositivos que actúan como marco contextual de las relaciones comerciales entre países”. (Navarro, 2013, párr.1).

Con el desarrollo de la actividad exportadora se puede mencionar algunas ventajas, entre ellas:

- a) Incrementa las actividades de la empresa
- b) Mejora la calidad de los productos
- c) Minimiza el riesgo de permanecer solamente en el mercado local
- d) Incentivos fiscales

2.2 Sector Hulero

El sector hulero, ha evolucionado y crecido en forma acelerada en Guatemala, considerándose de importancia dentro de la economía del país, debido a su demanda en el mercado nacional y extranjero, por el ingreso de divisas, y a su vez por la generación de empleo a miles de personas.

2.2.1 Hule natural

El hule natural es un polímero caracterizado por sus moléculas largas y filiformes, el cual se obtiene a partir de una secreción (látex natural) que mana del tronco de algunas especies vegetales, a través de incisiones o cortaduras hechas sobre su corteza.

Alrededor del 99 por ciento de todo el hule natural proviene del *Hevea brasiliensis*. Este es el árbol que podemos llamar el árbol del hule. El hevea crece en climas húmedos y calientes, en suelos ácidos y bien drenados. El hule es un producto especialmente útil por varias razones: retiene el aire, es repelente al agua, no conduce fácilmente la electricidad y tiene larga duración, sin embargo, su principal importancia es que es elástico. La sociedad moderna depende tanto del hule que sería casi imposible su funcionamiento sin él. No pasa lo mismo con la mayor parte de los materiales, que pueden ser sustituidos con mucha mayor facilidad en la mayor parte de sus usos. (Quiminet, 2016, párr. 1)

2.2.2 Producción de hule en Guatemala

El hule natural es una materia prima industrial estratégica en el mundo; su producción se procesa de manera sólida (85%) y látex centrifugado o hule líquido (15%) y al menos el 75% es para el consumo de industria automotriz y llanteras, además de globos, guantes, preservativos e hilos elásticos.

“Guatemala es el segundo productor más grande de América y principal exportador de caucho; además, la industrialización de hule del país es muy baja con tan solo 1.5% de la producción que se transforma en producto terminado y vemos que con este plan estratégico podríamos abarcar mucho más y esperando que para el 2050 la extensión de cultivo de hule llegue a 300 mil hectáreas, con una tasa de crecimiento anual del 6%. Esto, también implicaría más empleo rural y administrativo llegando a 154, 500 trabajadores de forma directa y 616 mil de manera indirecta”, comentó el Director del Núcleo de Caucho de AGEXPORT, Francisco Ralda. (Periódico Digital Centroamericano y del Caribe, 2022, párr. 3)

2.2.3 Exportación de hule

Para diciembre de 2021 el Sector de Caucho alcanzó US \$254 millones exportados, encontrando dentro de su distribución de productos de exportación el caucho natural (US\$223.94 millones) y manufacturas de caucho (US\$30.54 millones). Entre los principales mercados de exportación se encuentran: México (37%), Estados Unidos (19%), Chile (11%), Brasil (10%), Costa Rica (9%) y Colombia (7%), entre otros. (Periódico Digital Centroamericano y del Caribe, 2022, párr.4)

Asimismo, en el siguiente párrafo se da a conocer y en qué departamentos se encuentra la producción de hule en el país:

“Creemos que con este plan estratégico lograremos ampliar mercados y queremos llegar lejos para que las exportaciones guatemaltecas de caucho procesado y manufacturas derivadas del mismo producto hagan un total de US\$1,920 millones. Guatemala tiene gran potencial ya que en 1995 comenzó con 25 mil toneladas y en el 2021 reportaba 116 mil toneladas; actualmente contamos con el 78% de las plantaciones en fase de producción el 22% en crecimiento”, agregó Ralda.

Suchitepéquez es el departamento con el 40% del área nacional de hule, seguido de la costa sur, Pacífico Escuintla, Suchitepéquez, Retalhuleu, Quetzaltenango, San Marcos y Chimaltenango y por último en la Zona Norte y Costa del Océano Atlántico, Izabal, Alta Verapaz y Baja Verapaz. (Periódico Digital Centroamericano y del Caribe, 2022, parr.10)

2.3 Impuesto

Los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad económica que posee el contribuyente. Los tributos nacen cuando se da el hecho generador de los mismos.

2.3.1 Características de los impuestos

Algunas características de los impuestos son:

- a) Carácter de legalidad, todo impuesto debe establecerse a través de una ley.
- b) Es una prestación de valores pecuniarios, normalmente en dinero.
- c) La prestación del sujeto no es seguida por una contraprestación inmediata del Estado.
- d) La exigibilidad responde coactivamente al mando de la ley.
- e) El gravamen debe respetar la capacidad que posee el contribuyente, lo que crea la procedencia más justa de toda tributación.
- f) Su destino debe ser para satisfacer necesidades y servicios colectivos indivisibles.

2.4 Impuesto al Valor Agregado IVA

Se indica que el IVA, conocido también como Impuesto sobre el Valor Añadido, consiste en un impuesto indirecto cuya función es gravar ciertos productos y servicios, que se producen tanto dentro del territorio nacional como en el exterior. (Billin, 2016)

El Impuesto al Valor Agregado IVA, es un impuesto indirecto, que los contribuyentes incluyen en el precio de venta o en el valor del servicio a prestar y que se carga directamente al consumidor final en la compra de bienes o adquisición de servicios.

La ley específica, indica como hecho generador lo establecido en el artículo 3 del Decreto Número 27-92, donde menciona que la venta o permuta de bienes muebles o derechos reales constituidos sobre ellos son hechos generadores del impuesto.

Adicionalmente para Guatemala el IVA es el impuesto que más genera ingresos para el Estado, derivado a que:

Lo paga toda persona que compra algún bien o adquiere un servicio. Está normado por el Decreto Número 27-92. La tarifa del IVA es del 12% del valor de cada producto o servicio y está siempre incluido en los precios de todo lo que compramos. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General están obligados a reportar mensualmente el IVA pagado en sus compras y el IVA cobrado en sus ventas. (SAT, 2021, párr.11)

2.5 Devolución

El término devolución se define como el: “acto de devolverle algo a alguien”. (Definición, 2022, párr. 1) Asimismo se entiende que “devolución es el acto de entregar alguna cosa a alguien y que para este último es algo recuperado” (Borrayo Zamora , 2019, pág. 11)

En Guatemala la devolución se debe a que las exportaciones están exentas del IVA, de acuerdo a lo que establece el artículo 7 numeral 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92.

2.6 Crédito fiscal

El Ministerio Finanzas Públicas define el crédito fiscal como el que proviene:

De las operaciones afectas que el contribuyente genera en el período de un año, por la adquisición de bienes y la utilización de servicios originados de la actividad económica, la que supone la combinación de uno o más factores de producción con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios. (Ministerio de Finanzas Públicas, 2019, pág. 1)

En la legislación guatemalteca, el crédito fiscal se define en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, como: “el crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período”. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 15)

2.6.1 Procedencia del Crédito Fiscal

Se establece el derecho que se tiene al reclamar el crédito siempre y cuando tenga relación directa con la actividad económica del contribuyente.

Procede el derecho al crédito fiscal para su compensación, por la importación y adquisición de bienes y la utilización de servicios que se vinculen con la actividad económica. Se entiende por actividad económica, la actividad que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios.

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado interno, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente.

La declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado de un contribuyente que realice ventas o preste servicios en el territorio nacional y que efectúe exportaciones, presentará dicha declaración, mostrando separadamente la liquidación de créditos y débitos fiscales, para cada una de las actividades antes referidas.

Como resultado de la compensación entre créditos y débitos del contribuyente se producirá una devolución de los saldos pendientes del crédito fiscal por las

operaciones de exportación realizadas por el contribuyente o un saldo a favor del fisco.

Para el efecto, se procederá conforme lo disponen los artículos 23, 23 "A", 24 y 25 de esta ley, según el caso. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 16).

2.6.2 Devolución de Crédito Fiscal

La devolución del crédito de IVA “es un derecho que tienen los exportadores y los contribuyentes que prestan servicios o venden bienes a personas por ley exentas de impuestos, por ejemplo, proveedores de centros educativos”. (AGEXPORT, 2021, párr.2).

Asimismo, se indica que “se reconocerá el crédito fiscal cuando el impuesto pagado por la adquisición, importación o construcción de activo fijos, estén directamente vinculados al proceso de producción o de comercialización de los bienes y servicios del contribuyente”. (Ministerio de Finanzas Públicas, 2019, pág. 2)

Se considera que la devolución de IVA es un incentivo en virtud de que permite que los exportadores sean competitivos con los países con los cuales posee relaciones comerciales:

El comercio mundial ha hecho necesario que el IVA sea utilizado como forma de incentivo a las exportaciones, al haber adoptado políticas que permitan la restitución del pago de este impuesto por compras que estén vinculadas a la elaboración, modificación del producto a ser exportado, para de esta manera evitar la exportación de impuestos; ya que de otra manera el valor añadido a la fabricación o modificación del producto se vería reflejado en el precio final, haciéndolo menos competitivo a nivel mundial. (Valenzuela, F. 2011).

2.6.3 Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores

Conceptualmente la devolución de impuestos es reintegrar a los exportadores los tributos nacionales que debieron pagar para obtener el producto final y que cargan sus costos unitarios. En el caso de las empresas exportadoras de hule no es así; pues las empresas o personas a las cuales vende su producto están fuera del país, por lo que se permite solicitar la devolución de ese crédito fiscal.

La base legal que fundamenta la devolución del crédito fiscal a los exportadores se encuentra establecida en la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en el artículo 23, el cual indica lo siguiente:

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas.

2.6.4 Requisitos para solicitar el Crédito Fiscal

Dentro de los requisitos necesarios se encuentran los siguientes:

1. Que sus proveedores estén afiliados al IVA en el Régimen General, durante los períodos revisados.
2. Que sus proveedores no aparezcan omisos del IVA de los períodos impositivos solicitados, al día de la validación.
3. Que sus proveedores tengan representante legal activo, al día que realiza la solicitud.
4. Que las facturas que respaldan el crédito fiscal se encuentran autorizadas, a la fecha de la emisión de la factura.
5. Que el contribuyente emisor de las facturas tenga direcciones localizadas al momento de su revisión.
6. Que el contribuyente solicitante no haya reportado en períodos anteriores las facturas que respaldan el crédito fiscal.
7. Que las facturas no estén duplicadas en la solicitud objeto de revisión.
8. Que las facturas no las haya reportado otro contribuyente.
9. Que el contribuyente emisor o proveedor no le aparezcan expedientes en la Intendencia de Asuntos Jurídicos por Defraudación Aduanera o Tributaria, o Resistencia a la Acción Fiscalizadora.
10. Que no reporte facturas de Pequeños Contribuyentes. (Vesco Consultores, 2022, párr. 4)

2.7 Regímenes de devolución del crédito fiscal

Tendrán derecho a su devolución los contribuyentes que exporten, siempre y cuando el mismo sea obtenido por la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados con su actividad productiva o comercialización.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) regulado conforme lo establecido en el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, está vigente en Guatemala

desde año de 1992 y su reforma más reciente se incorporó mediante el Decreto Número 4-2019 Ley para la Reactivación Económica del Café, del Congreso de la República.

La ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, establece en los artículos, 23 “A”, 24 y 25, los regímenes por los cuales se puede realizar la solicitud de devolución del crédito fiscal. Por lo tanto, los contribuyentes que se dediquen a la exportación, pueden inscribirse en el régimen que más se acople a sus actividades y necesidades.

Adicionalmente en el artículo 5 Ley para la Reactivación Económica del Café, adiciona el artículo 25 bis al Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Régimen especial electrónico de devolución de crédito fiscal a los exportadores”. El cual es otra alternativa viable para realizar la solicitud de la devolución del crédito fiscal.

2.7.1 Régimen general de devolución del crédito fiscal a los exportadores

El régimen general se encuentra regulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, en el artículo 23 el cual establece:

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas, conforme a lo que establece el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. La devolución se efectuará por períodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral, en el caso del procedimiento general. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 23).

a) Requisitos

El artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- indica que los requisitos para solicitar la devolución de créditos fiscal son:

Podrán solicitar la devolución de crédito fiscal los contribuyentes que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 23).

b) Cuando no procede crédito fiscal

No procederá la devolución o compensación del crédito fiscal, en los casos siguientes:

1. Cuando se detecte que la autorización para emisión de facturas que respalden el crédito fiscal, fue realizada con base a documentación falsa o elaborada con información de documentos oficiales de identidad personal o direcciones falsas o inexistentes. La administración tributaria deberá notificar al contribuyente el ajuste procedente o presentar la denuncia correspondiente.

2. Que el contribuyente exportador no pueda documentar o demostrar ante la Administración Tributaria, que los pagos de las facturas fueron efectivamente realizados, en caso contrario debe adjuntar a su solicitud presentada ante la Administración Tributaria, la documentación que demuestre el medio o forma de pago realizados, siendo éstos:

a. Copia de cualquiera de los documentos siguientes: cheques, estados de cuenta, incluso los de tarjeta de crédito o débito, o de cualquier otro medio que utilice el sistema bancario distinto al efectivo, que individualice al beneficiario, en los que consten los pagos efectuados a los proveedores conforme lo establecido en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria relacionado con bancarización en materia tributaria.

b. Si las facturas fueron canceladas en efectivo, según lo dispuesto en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, debe presentar documentación de respaldo, entre los que debe incluir según corresponda, retiros bancarios, préstamos obtenidos o integración de las facturas de ventas al contado, cuyo efectivo sirvió para cancelar las facturas de compras y sus respectivos registros contables. Las devoluciones que autorice la Administración Tributaria quedarán sujetas a verificaciones posteriores, dentro del período de prescripción que establece el Código Tributario. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 23)

c) Procedimiento para la devolución de Crédito Fiscal

Las personas individuales o jurídicas que soliciten la devolución de crédito fiscal, debe gestionarla por períodos vencidos del Impuesto al Valor Agregado, en el artículo 23 “A” indica que “Las personas individuales o jurídicas que soliciten la devolución del crédito fiscal, deberán gestionarla por períodos vencidos del Impuesto al Valor Agregado debidamente pagado.” (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 23 “A”)

Dentro de los requisitos que se deben presentar junto con la solicitud ante la Administración Tributaria se encuentran los siguientes:

- a. Original de las facturas emitidas por sus proveedores, de las cuales se generó el crédito fiscal reclamado.
- b. Libro de compras y ventas del contribuyente en el medio, forma y formato que indique la Administración Tributaria.
- c. En el caso de contribuyentes que hubieren vendido bienes o prestado servicios con exclusividad a entidades exentas, deberán presentar la copia de la factura emitida en dicha transacción, así como la certificación contable del ingreso en su contabilidad.
- d. Cuando sea exportador eventual, deberá acompañar las declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías, con un inventario debidamente detallado de las mismas, así como la copia de las facturas comerciales que le extiendan los proveedores. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 23 "A")

Además, siempre en el artículo 23 "A", hace mención de lo siguiente:

A requerimiento de la Administración Tributaria, el solicitante de devolución de crédito fiscal deberá presentarle:

- a. Copia del cheque o del estado de cuenta en el que conste el pago de las facturas de sus proveedores, correspondiente a los períodos impositivos del Impuesto al Valor Agregado, en el que se generó el crédito fiscal, y del cual está pidiendo su devolución, así como el documento donde conste que el proveedor haya recibido el pago respectivo.
- b. De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal.

Los documentos antes indicados, deberán ser presentados ante la Administración Tributaria y entregar a la misma, fotocopia, para efecto que los mismos sean cotejados con sus originales. Una vez se hayan cotejado con las fotocopias, serán devueltos al contribuyente y se procederá a formar el expediente respectivo, con las fotocopias proporcionadas.

Una vez completada la documentación antes indicada, la Administración Tributaria verificará la procedencia o improcedencia del saldo del crédito fiscal, debiendo resolver dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles para el período trimestral y de sesenta (60) días hábiles para el período semestral, la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, con cargo a la cuenta Fondo IVA, para devoluciones de crédito fiscal a los exportadores o para aquellas

personas que hubieren vendido bienes o prestado servicios a personas exentas del impuesto.

Si la Administración Tributaria fórmula ajustes al crédito fiscal solicitado, procederá a notificarlos y por el saldo no ajustado, emitirá la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe de la Administración Tributaria.

La petición se tendrá por resuelta desfavorablemente, para el sólo efecto que el contribuyente pueda impugnar o acceder a la siguiente instancia administrativa, si transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles para el periodo trimestral y de sesenta (60) días hábiles para el periodo semestral, contados a partir de la presentación de la solicitud con la documentación completa requerida, la Administración Tributaria no emite y notifica la resolución respectiva.

La Administración Tributaria podrá rechazar total o parcialmente las solicitudes de devolución, en el caso de que existan ajustes notificados al contribuyente por el impuesto a que se refiere esta ley, y únicamente hasta por el monto de tales ajustes.

Cuando se encuentren indicios que un exportador o contribuyente que venda bienes o preste servicios a personas exentas del impuesto, hubiere alterado la información o bien se apropió indebidamente de los créditos fiscales, la Administración Tributaria se abstendrá de la devolución del crédito fiscal solicitado, y procederá a presentar la denuncia penal conforme lo disponen los artículos 70 y 90 del Código Tributario. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 23 "A")

2.7.2 Régimen optativo de devolución de crédito fiscal a los exportadores

En esta modalidad, el contribuyente debe presentar un dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal emitido por un Contador Público y Auditor independiente.

Además, según lo indicado en el artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado - IVA-, podrán registrarse en este régimen "los contribuyentes que se dediquen a la exportación, que conforme a esta ley tengan derecho a devolución de crédito fiscal, podrán optar por el régimen de devolución que establece este artículo. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 24).

a) Requisitos

Dentro de los requisitos para que los contribuyentes puedan optar a inscribirse en este

régimen, se establecen en el artículo 25, el cual indica:

- a) Que, de sus ventas totales anuales, el cincuenta por ciento (50%) o más lo destinan a la exportación.
- b) Que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 24).

b) Inscripción

Deberán estar inscritos en el Registro de Exportadores y contar con un Código de Exportador obtenido en Ventanilla Única para las Exportaciones VUPE y con el servicio de Agencia Virtual, al ingresar al menú Inscripción y Actualización de Exportadores ahí encontrará el formulario SAT-0471 denominado Inscripción y Actualización de Exportadores el cual despliega la información de las 12 declaraciones del Impuesto al Valor Agregado IVA del período inmediato anterior (enero a diciembre) con reporte de exportaciones, recibirá un correo electrónico donde indica que la solicitud ha sido realizada en forma exitosa, adjunto a dicho correo y en formato PDF el formulario presentado y dentro de este en la Sección de Gestión visualiza la gestión que realizó.

c) Procedimiento para la devolución de Crédito Fiscal

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación y opten por este régimen de devolución deberán solicitarlo de la siguiente forma:

1. Presentar solicitud de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento para la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, para el efecto deberá indicar el monto a devolver, en concordancia con el dictamen que emita un Contador público y auditor independiente a que se refiere el numeral 5 de este mismo artículo.
2. Adjuntar a la solicitud una declaración jurada en la que manifieste el no haber recibido previamente la devolución en efectivo, en bonos, así como el no haber compensado o acreditado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos, referente al mismo período y monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, ni del Ministerio de Finanzas Públicas, dicha declaración jurada debe ser formalizada ante notario.

3. Acompañar copia de las declaraciones mensuales del impuesto, en las que conste que el crédito fiscal solicitado, fue reportado.
4. Estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecido en las literales A) o B) del cuarto párrafo del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
5. Dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado, emitido por contador público y auditor independiente, al cual deberá acompañar como anexos, la información complementaria, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que establezca el reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
6. Otros documentos que conforme la ley deba presentar.
7. En la solicitud que se presente, el solicitante autoriza a la Administración Tributaria a que la misma, en ejercicio de su función fiscalizadora, pueda requerir informes sobre exportaciones realizadas, tanto dentro o fuera del territorio centroamericano, así como solicitar información a instituciones bancarias sobre sus operaciones financieras, relacionadas específicamente con el crédito a devolver.
8. De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 24).

2.7.3 Régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores

Podrán optar a solicitar la devolución de crédito los contribuyentes que:

Se dediquen a la exportación de bienes y que conforme al artículo 23 de esta ley, tengan derecho a la devolución del crédito fiscal, podrán solicitar al Banco de Guatemala la devolución del crédito fiscal en efectivo, por período mensual calendario vencido y por un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) cuando la devolución sea hasta por la cantidad de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) y del sesenta por ciento (60%) cuando la devolución sea mayor de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00), del crédito fiscal declarado a la Superintendencia de Administración Tributaria, en el período impositivo por el cual solicitan la devolución. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 25).

a) Requisitos

La calidad de exportador se comprobará acreditando ante la Dirección uno de los requisitos siguientes:

- a) Que, de sus ventas totales anuales, el cincuenta por ciento (50%) o más, lo destinan a la exportación.
- b) Que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 25).

b) Procedimiento para la devolución de Crédito Fiscal

Para obtener la devolución del crédito fiscal, los exportadores registrados en el régimen especial, procederán así:

1. Mediante declaración jurada de solicitud de devolución especial de crédito fiscal en formulario que proporcionará la Superintendencia de Administración Tributaria al costo de su impresión en original y copia, solicitarán la devolución del crédito fiscal ante el Banco de Guatemala, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del período impositivo al que corresponde su devolución. La declaración deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre completo o razón social del exportador y su Número de Identificación Tributaria (NIT)
- b) El monto de la devolución de crédito fiscal que resulte de aplicar el setenta y cinco por ciento (75%) o el sesenta por ciento (60%), del crédito fiscal del período declarado, según lo establecido en el primer párrafo de este artículo
- c) La designación del banco del sistema por medio del que se le efectuará la devolución
- d) Adjunto a la declaración jurada de solicitud de devolución especial de crédito fiscal, deberán presentar un anexo que contenga; listado de las facturas comerciales que respaldan las exportaciones realizadas. Dicha información, correspondiente a las respectivas operaciones efectuadas en el período por el cual solicitan la devolución.

Si por la naturaleza de la actividad exportadora, no se realizaron exportaciones en el período por el cual se solicita la devolución, el exportador especificará en la solicitud dicha situación y no presentará el listado de facturas. Asimismo, el Banco de Guatemala verificará que el exportador esté al día en sus liquidaciones de divisas, conforme a la legislación cambiaria vigente.

Una vez presentada la declaración de solicitud de devolución de crédito fiscal y efectuada la devolución del crédito a favor del exportador, deberá proceder

conforme lo establece el numeral 5) de este artículo. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 25).

Asimismo, el artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- indica que adicional a la literales anteriores el exportador deberá continuar de la siguiente forma el proceso:

3. El Banco de Guatemala, previo a dar curso a la solicitud deberá verificar si el exportador está vigente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, en éste régimen especial de devolución. Comprobado el registro, procesará la solicitud y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales uno (1) y dos (2) anteriores.

Efectuada la verificación trasladará el original de la solicitud a la Superintendencia de Administración Tributaria, para que dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles realice auditoría de gabinete del crédito fiscal solicitado e informe al Banco sobre la procedencia o improcedencia de la devolución.

Si corresponde la devolución el Banco de Guatemala, con base en el informe de la Superintendencia de Administración Tributaria, hará efectiva la devolución total o parcialmente al exportador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe. En caso que dicho informe no se reciba dentro del plazo establecido para el efecto, el Banco de Guatemala deberá hacer efectiva la devolución del crédito fiscal solicitado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para realizar la auditoría de gabinete.

En ambos casos, la devolución se hará por medio de cheque no negociable o bien mediante acreditamiento en su cuenta del banco designado por el exportador.

4. Con base en la autorización de devolución del crédito fiscal, el Banco de Guatemala acreditará la cuenta encaje del banco del sistema designado por el exportador, con los fondos necesarios para efectuar la devolución del crédito fiscal a cada exportador.

5. El exportador, en su declaración del período de imposición en que haya recibido la devolución, deberá consignar como débito fiscal, el monto de la devolución que le efectuó el Banco de Guatemala, al cual restará el crédito fiscal del período y el de períodos anteriores si los hubiere. Si el débito fiscal resulta mayor que el crédito fiscal, deberá enterar la diferencia como impuesto a pagar. Si persiste saldo a su favor, el exportador podrá solicitar a la Dirección que se lo devuelva, conforme lo establece el artículo 23 de esta ley, al finalizar cada período trimestral o el período de liquidación definitiva anual, del Impuesto sobre la Renta del exportador.

Una vez verificada la procedencia de la devolución, la Dirección emitirá la autorización respectiva para que el Banco de Guatemala, cancele dicho saldo con

cargo a la cuenta "Fondo IVA, para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores."

6. Las devoluciones que autoricen, tanto el Banco de Guatemala como la Dirección, quedarán sujetas a verificaciones posteriores, dentro del período de prescripción que establece el Código Tributario. Cuando la Dirección determine ajustes al débito fiscal o al crédito fiscal devuelto, conferirá audiencia al exportador e informará al Banco de Guatemala, para que el valor del impuesto por los ajustes sea deducido temporalmente de las siguientes devoluciones solicitadas. Una vez resuelta en definitiva la discusión sobre los ajustes, informará nuevamente al Banco de Guatemala, para que proceda a la devolución de los montos deducidos temporalmente.

7. El Banco de Guatemala sólo podrá afectar la cuenta "Fondo IVA, para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores," para acreditar en la cuenta encaje de cada banco del sistema, los fondos que utilizará para la devolución del crédito fiscal a los exportadores. En caso de que los recursos provenientes del porcentaje para acreditar el "Fondo IVA, para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores," resulte temporalmente insuficiente o exceda las expectativas de devolución, el Ministerio de Finanzas Públicas, con base en los análisis de situación correspondientes, acordará los ajustes mensuales respectivos, para regularizar el saldo de la cuenta.

8. El Banco de Guatemala para cubrir los costos y gastos relacionados con la administración de las devoluciones, descontará de cada devolución, un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) del monto de crédito fiscal devuelto.

9. Para los efectos del control y fiscalización de las devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, el Banco de Guatemala deberá informar a la Dirección, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, el estado de la cuenta "Fondo IVA, para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores"; el monto total de las devoluciones efectuadas en el mes inmediato anterior; y la información siguiente:

- a) El nombre completo o razón social y el número de identificación tributaria (NIT) de cada exportador,
- b) Detalle del monto de cada devolución; y,
- c) El banco del sistema que la hizo efectiva y la fecha en que se efectuó la operación. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 25).

c) Actualización del registro de exportadores

Para realizar la actualización de los contribuyentes que se encuentran inscritos en este régimen deben efectuarlo de la siguiente manera:

2. Para la actualización del registro de exportadores, el exportador deberá presentar ante la Dirección, cada seis meses, en enero y julio de cada año, una declaración jurada de información de exportaciones realizadas, que contenga los datos siguientes:

- a) Detalle de las pólizas de exportación o formularios aduaneros, según correspondan y de las facturas comerciales que las respaldan;
- b) El valor FOB de cada una de las exportaciones por las que solicitó devolución de crédito fiscal en este régimen; y,
- c) Detalle de las constancias de liquidación de las divisas, conforme a la legislación cambiaria vigente.

Si el exportador omite presentar la información anterior, la Dirección lo excluirá temporalmente del registro y del régimen especial de devolución del crédito fiscal, hasta que cumpla con actualizar la información. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 25).

2.7.4 Régimen Especial Electrónico de Devolución de Crédito Fiscal a los exportadores

Podrán optar a solicitar la devolución de crédito fiscal los contribuyentes que cumplan con los requisitos siguientes:

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes, y los contribuyentes que se dediquen a la exportación de servicios y que conforme al artículo 23 de esta Ley, tengan derecho a la devolución de crédito fiscal, podrán solicitar a la Administración Tributaria, la devolución del cien por ciento (100%) del remanente de este. La devolución se efectuará por períodos impositivos mensuales vencidos.

La Superintendencia de Administración Tributaria deberá llevar un registro de los exportadores que califiquen a este régimen. (Decreto Número 4-2019, Ley para la Reactivación Económica del Café, artículo 5).

Figura 1

Línea de tiempo presentación de Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal

IVA mensual	Fecha de vencimiento	Formulario a Presentar IVA	Fecha de presentación de Solicitud de Dev.C.F.	Formulario a presentar solicitud
Agosto 2020	30 de Septiembre 2020	SAT-2237	A partir del primer día hábil del mes de Octubre 2020	SAT-2251

Nota: Datos obtenidos del Calendario Tributario SAT 2020, año 2022.

“Un aspecto muy relevante y que constituye una de las principales ventajas es que permite a las entidades exportadoras de servicios, tales como call center o centro de llamadas y desarrolladores de tecnología, entre otros, optar por afiliarse a este régimen y solicitar la devolución del 100% del crédito fiscal del IVA generado por dicha actividad, siempre y cuando se respalde que las divisas hayan sido negociadas en el territorio de Guatemala.

Con la incorporación de este régimen a la regulación en Guatemala y con las bondades que brinda el uso de la tecnología con la implementación de la Factura Electrónica en línea, se pretende disminuir la presa acumulada de la devolución de crédito fiscal a exportadores y ayudar a agilizar en gran manera la economía guatemalteca, considerando que el crédito fiscal constituye un importante capital de trabajo para el sector productivo de nuestra economía.” (Velasquez, Lesder, 2020)

a) Requisitos

Los requisitos que debe cumplir el contribuyente que opte por este régimen de devolución de crédito fiscal son los siguientes:

1. Demostrar su calidad de exportador, de conformidad con una de las condiciones siguientes:

a. Que de sus ingresos totales anuales del año calendario anterior, el cincuenta por ciento (50%) o más, se destinen a la exportación de bienes o a la exportación de servicios.

b. Que, teniendo un porcentaje de exportación de bienes, o de exportación de servicios, menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos totales anuales del año calendario anterior, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales. Los exportadores deberán actualizar esta información de forma anual ante la Administración Tributaria.

2. Estar incorporado al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-, de conformidad con las disposiciones que la Administración Tributaria tenga vigentes.

3. Utilizar un sistema electrónico de registro de operaciones y de documentación de soporte de todas las operaciones del giro normal del negocio del contribuyente y del crédito fiscal reclamado. En este sistema se incluirán: 1. Libro de inventarios; 2. Libro de primera entrada o diario; 3. Libro mayor o centralizador; 4. Libros de Estados Financieros; 5. Libros de compras y ventas; 6. Otros libros o informes auxiliares que exijan las leyes específicas o que determine la Superintendencia de Administración Tributaria.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos dará motivo a la Administración Tributaria para rechazar la solicitud y el contribuyente podrá reclamar la devolución

de crédito fiscal en cualquiera de los otros métodos de devolución establecidos en esta Ley. (Decreto Número 4-2019, Ley para la Reactivación Económica del Café, artículo 5)

b) Procedimiento para la devolución de Crédito Fiscal

Para hacer efectiva la devolución de este régimen se establecen los siguientes lineamientos:

El contribuyente que opte por utilizar el presente régimen, utilizando la plataforma electrónica descrita, presentará la solicitud de devolución del crédito fiscal ante la Administración Tributaria quien verificará el cumplimiento de los requisitos y mecanismos de certificación y validación, resolviendo dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la solicitud la procedencia o no de la misma. En caso se haya omitido algún mecanismo, procedimiento o inconsistencia en la fuente de certificación y que motive el rechazo de la solicitud de la devolución del crédito fiscal, la Administración Tributaria fijará un plazo de treinta (30) días hábiles para que el contribuyente exportador atienda los requerimientos de la Administración.

Si la resolución de la Administración es favorable, ésta remitirá, en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la misma, la resolución al Banco de Guatemala quien, con fundamento en la misma, hará efectiva la devolución que corresponda, no se establece tiempo estimado para la devolución total o parcial. La devolución del crédito fiscal se hará mediante acreditamiento en cuenta, del banco designado por el exportador.

Lo anterior, no limita las facultades de la Administración Tributaria para verificar y fiscalizar, a posteriori, la procedencia del crédito fiscal devuelto y tomar las acciones que estime pertinentes, tanto administrativas como penales, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario." (Decreto Número 4-2019, Ley para la Reactivación Económica del Café, artículo 5.)

De ser atendido de forma favorable la solicitud de Devolución de Crédito Fiscal, el expediente será trasladado al Banco de Guatemala para que se haga efectiva la devolución. Si la solicitud es denegada, se debe verificar motivo por el cual efectuaron el rechazo, si es por omisión de algún mecanismo o procedimiento, la Administración Tributaria fijará un plazo de 30 días hábiles para que el contribuyente atienda los requerimientos; o bien efectuar un Proceso Administrativo de Defensa Fiscal. Si es por no calificación dentro de este régimen, el contribuyente podrá reclamar la devolución de

crédito fiscal en cualquiera de los otros métodos de devolución establecidos en la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

c) Monto mínimo para devolución de crédito fiscal

Si bien este Régimen de devolución de crédito fiscal permite la devolución del 100% del crédito, tomando en cuenta que no existe un límite de montos menores del valor de las facturas que soportarán la solicitud de devolución, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado se indica lo siguiente:

Por no cubrir su costo de administración y control, tanto la Administración Tributaria como el Banco de Guatemala, se abstendrán de tramitar las solicitudes de devolución de crédito fiscal por montos menores a diez mil quetzales (Q 10,000.00), por lo que los contribuyentes deberán acumular los créditos fiscales, hasta que su solicitud pueda corresponder a un monto igual o superior a dicha cantidad, salvo que el contribuyente haga su solicitud, en forma justificada, conforme el artículo 23 de la Ley.

No obstante, lo expuesto en el párrafo anterior, procederá la devolución de crédito fiscal por parte del Banco de Guatemala por montos menores de diez mil quetzales (Q 10,000.00), cuando la solicitud original se haya presentado por valores mayores a dicho importe y, por las razones de verificación, se hayan determinado ajustes al crédito fiscal que rebajen la cantidad a devolver. (Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 27)

d) Importancia del Cumplimiento de políticas de pago a proveedores

Dentro de este régimen para que proceda la devolución de crédito fiscal se indica en la Ley que las respectivas facturas que formen parte de la documentación de soporte del mismo deben estar debidamente canceladas.

2. Que el contribuyente exportador no pueda documentar o demostrar ante la Administración Tributaria, que los pagos de las facturas fueron efectivamente realizados, en caso contrario debe adjuntar a su solicitud presentada ante la Administración Tributaria, la documentación que demuestre el medio o forma de pago realizados. (Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 23)

Por lo que requiere para el cumplimiento de este requisito que la empresa tenga un efectivo control de pagos a sus proveedores, así que básicamente debe prever, planificar y conciliar de acorde a los tiempos pactados con los proveedores. Además, se centra en

el control de flujos de dinero, llevar una mala gestión podría implicar arriesgarse a no tener la liquidez para las operaciones diarias y no pagar las facturas que formaran parte de la documentación de soporte de la solicitud de devolución de crédito fiscal.

e) Soporte de la Exportación

Las divisas es el documento que soporta y documenta las exportaciones de servicios, el artículo 25 bis del Reglamento de la Ley del IVA y sus reformas, en el numeral 2 establece que deben presentarse como parte de la solicitud de crédito fiscal de IVA en el Régimen Especial Electrónico.

Para la exportación de bienes, se debe documentar con la prueba de pago, si existieran anticipos se debe hacer saber, llevar una cuenta corriente con el cliente en el exterior que pueda efectuarse el cruce de información; de modo que las facturas coincidan con los anticipos para poder respaldar la procedencia del crédito fiscal, además debe existir detalle de las declaraciones de mercancías de la exportación definitiva que indique la factura de venta de exportación a la que corresponde y su valor en moneda nacional del periodo impositivo solicitado, conocimiento de embarque y manifiesto de carga de exportación.

De conformidad con lo regulado en el artículo 25 bis de la Ley, la Administración Tributaria comprobará que se ha cumplido con la presentación de las Declaraciones Definitivas de Exportación, sobre las cuales se reclama la devolución del crédito fiscal, a través de la consulta al sistema informático del Servicio Aduanero en la cual debe constar el estado de confirmación del despacho de las mercancías.

Para el caso de exportación de servicios, la documentación que respalde que las divisas hayan sido negociadas en el territorio nacional conforme a la legislación vigente. (Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 26)

f) Inscripción y actualización al Régimen

La solicitud se realiza de forma electrónica, el artículo 26 bis del Reglamento de la Ley del IVA y sus reformas, establece que el procedimiento para efectuar la solicitud será a través del envío por Agencia Virtual del formulario SAT-0471 solicitando la inscripción al Régimen Especial Electrónico de Devolución, para que sea habilitada la opción "Solicitud

Devolución Crédito Fiscal Régimen Especial Electrónico”, adjuntando a dicha solicitud los libros de: Inventarios, Diario, Mayor, Compras y Ventas; así como los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Costo de Producción cuando corresponda).

Los contribuyentes que opten por este método de devolución de crédito fiscal, deberán seguir los siguientes pasos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 bis de la Ley, los contribuyentes que opten por este régimen, deben presentar solicitud en formulario electrónico, a través de los medios y mecanismos que disponga la Administración Tributaria.

Los contribuyentes podrán incorporarse en cualquier mes del año y deberán actualizarse de forma anual durante el mes de enero de cada año. En ambos casos deberán estar incorporados en el Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- y consignar la información de sus ingresos totales anuales del año calendario anterior. Dicho formulario tendrá carácter de declaración jurada. En el caso de los contribuyentes que están iniciando operaciones, podrán incorporarse a este régimen, hasta poder consignar la información de sus ingresos totales anuales de un año calendario comprendido de enero a diciembre.

El incumplimiento respecto de la presentación de la declaración de actualización o su presentación fuera del mes de enero de cada año, hará que el exportador sea excluido temporalmente del Régimen Especial Electrónico de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores, pudiendo bajo dichas circunstancias solicitar la devolución de crédito fiscal aplicando los lineamientos establecidos en la Ley para el régimen especial o procedimiento general de devolución del impuesto. (Acuerdo Gubernativo No. 222-2019, Reformas al Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 3).

g) Principales ventajas del Régimen

Dentro de las principales ventajas del régimen especial electrónico de crédito fiscal a los exportadores están los siguientes:

1. Incluye todos los exportadores, bienes y servicios.
2. Se solicita el 100% del crédito fiscal susceptible de devolución.
3. Las solicitudes son de forma mensual.
4. Proceso ágil 30 días para resolver a partir de la presentación de la solicitud.
5. Gestión electrónica.
6. Mejora el flujo de efectivo y recupera capital de trabajo.

La gestión del flujo de caja es clave en esta etapa de recuperación económica, por tal razón, la recuperación del crédito fiscal de IVA en el régimen electrónico, es una excelente opción a corto plazo que pueden aprovechar las compañías para mejorar el flujo de efectivo. (Sical, 2021)

2.8 Superintendencia de Administración Tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, es la entidad estatal descentralizada, encargada de la recaudación tributaria, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio de la República de Guatemala.

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de creación y puesta en operación de la SAT, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. (SAT, 2022)

2.8.1 Prescripción

El derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y

multas y exigir su cumplimiento; y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años.

El derecho a solicitar la devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en efectivo o para acreditar a otros impuestos, también prescribe en cuatro años plazo que se inicia a contar desde la fecha en que el contribuyente, conforme a la ley tributaria específica, puede solicitar por primera vez la devolución de dicho crédito fiscal. (Decreto Número 6-91Codigo Tributario, art. 47)

2.9 Banco de Guatemala

El Banco de Guatemala (Banguat) es el banco central de la República de Guatemala, es una entidad estatal autónoma con patrimonio propio capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; actúa principalmente como centralizador de los fondos de las instituciones financieras que conforman el sistema financiero nacional. También es el emisor de la moneda nacional denominada Quetzal y contribuye a la creación y mantenimiento de las mejores condiciones para el desarrollo de la economía nacional.

Esta institución se rige por el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente (1985); su Ley Orgánica, Decreto Número 16-2002; y, la Ley Monetaria, Decreto Número 17-2002, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto Número 16-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, tiene las funciones siguientes, entre otras que determine la referida Ley:

- a) Ser el único emisor de la moneda nacional;
- b) Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en la presente Ley;
- c) Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos;
- d) Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere esta Ley;

- e) Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria; y,
- f) Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco Central que le sean asignadas por mandato legal.

Las funciones a que se refiere el presente artículo se ejercerán sin menoscabo de alcanzar el objetivo fundamental establecido en el artículo 3 de esta Ley. (BANGUAT, 2022)

La participación de ambas instituciones es activa en el tema de objeto de análisis, procedimiento de devolución de crédito fiscal.

2.10 Métodos y Técnicas de Investigación

Son fundamentales e indispensables para el desarrollo de un estudio de cualquier índole. Los métodos indican el camino que se seguirá y son flexibles, mientras que las técnicas muestran cómo se recorrerá ese camino y son rígidas.

2.10.1 Método

Los métodos de investigación pueden valorarse como un conjunto de procedimientos ordenados que permiten orientar la agudeza de la mente para descubrir y explicar una verdad.

a) Método Deductivo

Consiste en extraer una conclusión con base en una premisa o una serie de proposiciones que se asumen como verdaderas. Lo anterior quiere decir que se está usando la lógica para obtener un resultado, sólo con base en un conjunto de afirmaciones que se dan por ciertas. (Westreicher, 2020, parr.1)

b) Método Analítico

Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo descomponiéndose en sus partes o elementos para observar las causas, naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular.

c) Método Bibliográfico

Se refiere a la revisión de documentos para conocer el estado en que se encuentra el tema u objeto que se está investigando.

2.10.2 Técnicas de Investigación

Son un conjunto de procedimientos metodológicos y sistemáticos cuyo objetivo es garantizar la operatividad del proceso investigativo.

3. Metodología

En este capítulo se establece la metodología utilizada para la recolección de información de investigación relacionada a la devolución de crédito fiscal a los exportadores de hule en el régimen especial electrónico.

3.1 Definición del problema

La definición del problema específica y delimita con el mayor detalle la investigación relacionando que no se recupera el crédito fiscal al que tiene derecho el contribuyente, así como el pago de impuestos que no corresponden cuando se realizan las rectificaciones de los formularios del IVA y los cambios en la contabilidad de la empresa exportadora.

El problema radica entonces, en identificar posibles factores que impiden la devolución total del Crédito Fiscal, de acuerdo a la solicitud efectuada ante la Administración Tributaria; actualmente no se cuenta con los procedimientos contables y documentales para que la empresa exportadora tenga un eficiente control de sus proveedores en las compras de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las operaciones de exportación de hule, con lo que respecta a verificación omisos o solicitud de la solvencia fiscal.

Derivado de lo antes expuesto, es necesario determinar cuáles son los procesos a seguir al momento de presentar la Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal ante la SAT con la información recabada de cada uno de los departamentos donde se genera el crédito fiscal de exportación. Además, de identificar cuáles son las inconsistencias más frecuentes en la documentación de respaldo del crédito fiscal reclamado, y así determinar la correcta procedencia de éste ante la Administración Tributaria.

3.2 Delimitación del problema

La delimitación del problema, fija la unidad de análisis, el período de investigación y el ámbito geográfico que comprende la investigación.

3.2.1 Unidad de análisis

Empresa exportadora de hule, que solicita la devolución del crédito fiscal en el régimen especial electrónico.

3.2.2 Período histórico

Del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020

3.2.3 Ámbito Geográfico

El trabajo de investigación efectuado en la ciudad de Guatemala.

3.3 Objetivos

Los objetivos de la presente investigación son los siguientes:

3.3.1 Objetivo general

Establecer los principales Factores que impiden la Devolución del Crédito Fiscal en la empresa exportadora de hule.

3.3.2 Objetivos específicos

- a) Establecer las causas por las que la Administración Tributaria ha reducido el monto solicitado de la Devolución de Crédito Fiscal por las compras de bienes y servicios de la empresa exportadora de hule para el periodo 2020.
- b) Evaluar las inconsistencias de los omisos de los proveedores, las modalidades de pago a los proveedores y las rectificaciones de impuestos para establecer los motivos que están generando los ajustes.
- c) Establecer cuáles son los procesos administrativos y contables para la correcta documentación de las compras que generan el crédito fiscal.

3.4 Diseño utilizado

No experimental y transversal.

3.4.1 Método Deductivo

De la información que se solicitó a la empresa, se realizó la segmentación de los valores de los documentos registrados en los libros de Compras y Ventas.

3.4.2 Método Analítico

Se obtuvo toda la información contable y la documentación de respaldo de las operaciones; se efectuaron consultas sobre incumplimientos u omisos de los proveedores para cerciorarse que los mismos estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Además, se analizaron las leyes tributarias aplicables para validar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Se consolidó la información obtenida y se realizó el análisis correspondiente de la documentación que respalda las operaciones.

3.4.3 Método Bibliográfico

Se consultaron las leyes tributarias específicas; asimismo, como estudios relacionados al tema de investigación.

3.4.4 Enfoque de la investigación

La presente investigación se realizó con un enfoque de investigación mixto (cualitativa y cuantitativa), para complementar los resultados de la investigación.

3.5 Universo y tamaño de muestra

Este apartado comprende todas las condiciones y características que se tomaron en consideración en la presente investigación.

3.5.1 Universo

Departamento de Contabilidad, empresa exportadora de hule.

3.5.2 Tamaño de la muestra

Comprende un total de nueve (9) empleados de la División de Devolución de Crédito Fiscal.

3.5.3 Muestra documental

Se utilizó con la finalidad de establecer la situación actual en la que se encuentra el procedimiento de devolución de crédito fiscal de la empresa exportadora, a través de las fuentes existentes por lo que la muestra documental fue:

- a) Cuatro expedientes de solicitud de crédito fiscal, conformado por: Libro de ventas y compras, facturas de ventas y compras con su soporte del pago, estado de cuenta y estados financieros.
- b) Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.
- c) Constancia de Inscripción y actualización de datos al Registro Tributario Unificado - RTU-
- d) Solvencia fiscal
- e) Patente de Comercio y Sociedad
- f) Nombramiento de Representante Legal
- g) Pólizas de exportación

3.6 Instrumentos de medición aplicados

En este apartado se presentan las técnicas de recolección de datos que se utilizaron durante la investigación, así como los instrumentos de medición los cuales permitieron el vaciado y procesamiento de los datos para su posterior análisis.

3.6.1 Técnicas de investigación aplicados

Las técnicas empleadas para efectuar la recolección de datos son las siguientes:

- a) Cuestionario:

Se realizó un cuestionario con diez (10) preguntas, dirigido a los nueve (9) empleados de la División de devolución de crédito fiscal, de la empresa exportadora de hule, las cuales

fueron contestadas vía correo electrónico, el formulario fue utilizado para recabar información acerca de las operaciones donde se tiene mayores ajustes por parte de la Administración Tributaria al momento de realizar la solicitud de devolución del crédito fiscal y los errores que comete la empresa exportadora de hule al momento de contabilizar los documentos que serán soporte del mismo.

b) Observación estructurada:

Se elaboró una guía constituida con diez (10) lineamientos, con la finalidad de observar los documentos que soportan el crédito fiscal; y así determinar las inconsistencias de los omisos de los proveedores, las modalidades de pago a los proveedores y servicios necesarias para las exportaciones. Los mismos se analizaron según lo establecido en las leyes tributarias.

3.6.2 Instrumentos de medición

De la información y datos obtenidos en el cuestionario y la observación estructurada se realizó el vaciado de la información mediante los siguientes instrumentos:

- a) Gráficas circulares
- b) Flujogramas
- c) Tabulación

3.7 Resumen de procedimiento usado en el desarrollo de la investigación

Para el desarrollo de la investigación se aplicaron diversos métodos, técnicas e instrumentos de investigación documental, así como la observación.

En la investigación de campo, se recopiló información por medio de un cuestionario, el cual se realizó con diez (10) preguntas dirigidas al personal que labora en la División de Devolución de Crédito Fiscal de la Empresa Hulera, con la finalidad de recabar información acerca de las operaciones donde se tiene mayores ajustes por parte de la Administración Tributaria al realizar la solicitud de devolución del crédito fiscal y los errores que comete la empresa exportadora de hule al momento de contabilizar los

documentos que serán soporte del mismo, también se utilizó la observación estructurada, para verificar la documentación de soporte del crédito fiscal a reclamar. Con la información recabada se realizó el procesamiento de la misma, utilizando los instrumentos de medición como lo son: gráficas, tabulación y flujogramas, para su posterior análisis en el siguiente capítulo.

4. Discusión de resultados

Este capítulo constituye el núcleo del informe de trabajo profesional de graduación, en el cual, el marco de la investigación a través de los diferentes procesos metodológicos se realiza el análisis y discusión de resultados, relacionados con “Principales factores que impiden la devolución del crédito fiscal en el régimen especial electrónico según el Decreto Número 4-2019, de una empresa exportadora de hule y sus posibles soluciones.”

4.1 Análisis de Resultados

Los resultados corresponden al proceso de comprobación, mediante la información recolectada de acuerdo a los objetivos específicos de la investigación. Se indican los datos encontrados a través del análisis de cada uno de los hallazgos más importantes para el desarrollo de los resultados.

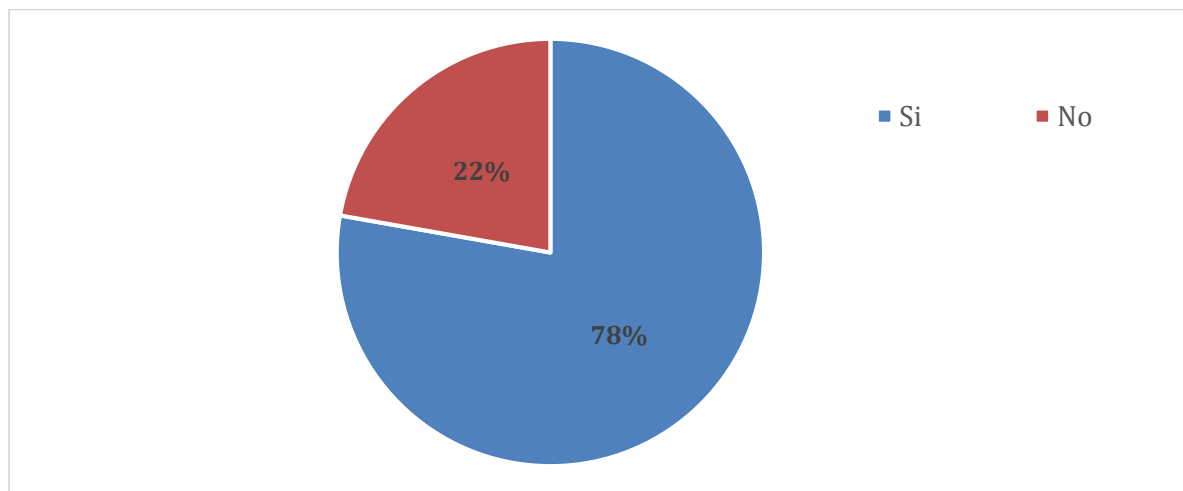
4.1.1 Causas por las que la Administración Tributaria ha reducido el monto solicitado de la Devolución Crédito Fiscal en las compras de bienes y servicios de la empresa exportadora de hule.

Se realizó un cuestionario con diez (10) preguntas, dirigidas a los nueve (9) empleados de la División de Devolución de Crédito Fiscal, del departamento contable, las que fueron contestadas vía correo electrónico, para poder determinar las causas por las cuales la Administración Tributaria ha reducido el monto solicitado de la Devolución de Crédito Fiscal, al realizar la integración de información que conforma el expediente de solicitud.

Se utilizó la gráfica como instrumento de procesamiento de información, en las cuales se reflejaron las respuestas y análisis de estas con el fin de determinar los conocimientos que poseen los empleados de la empresa para realizar la adecuada solicitud de Devolución de Crédito Fiscal.

A continuación, se presentan las gráficas con la información e interpretación de cada pregunta y respuestas de los entrevistados.

Gráfica 1, pregunta número 1, ¿Ha tenido inconvenientes al efectuar la solicitud de devolución de crédito fiscal por la procedencia del mismo?



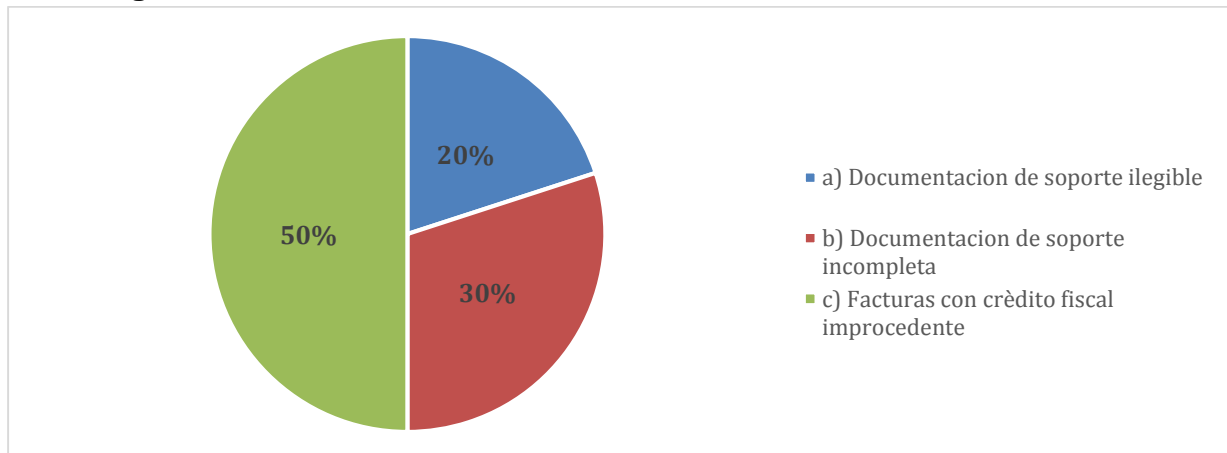
Nota: Datos obtenidos del cuestionario realizado a los empleados, pregunta número 1, año 2022.

Al realizar el análisis de las respuestas de los empleados, se determinó que, sí se han tenido inconvenientes al presentar la solicitud de crédito fiscal, derivado que, al momento de la revisión de la información por parte de la SAT, ha determinado que hay gastos que no proceden debido que no se encuentran ligados directamente al proceso de producción del bien; gastos tales como, facturas de parqueos, alimentación y transportes, las cuales son pagadas por medio de caja chica.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- en su artículo 16, establece que los contribuyentes que se dediquen a la exportación, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente.

La Administración Tributaria para determinar qué bienes y/o servicios, se consideran vinculados al proceso de producción, aplicará los siguientes criterios: que los bienes o servicios formen parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional o internacional y se incorporen al servicio o a las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país.


Gráfica 2, pregunta número 2, ¿Qué factor considera que es más común por la cual ha denegado la SAT la Devolución de Crédito Fiscal IVA?



Nota: Datos obtenidos del cuestionario realizado a los empleados, pregunta número 2, año 2022.


De las respuestas obtenidas en esta interrogante, se observa que el inconveniente más frecuente es por las facturas cuyo crédito fiscal fue determinado por la SAT como improcedente, razón por la cual el contribuyente fue notificado con respecto a la solicitud al encontrarse inconsistencia en la fuente de certificación; dentro cuales indicaron que había facturas no autorizadas, proveedor con omisos y contribuyente no localizado, por lo que la empresa procedió a atender el requerimiento por parte de la Administración Tributaria y procedió a solicitar nuevamente la devolución de crédito fiscal. De lo anterior, se procedió a verificar algunas de las facturas de compras en el verificador integrado de la SAT.

Figura 2. Consulta de factura en Verificador Integrado

		Identificador Documento del Verificador Integrado No: 1665631355924	Fecha de Generación: OCT 12, 2022, 9:22 PM
Detalle de Documentos			
NIT Emisor:	73644		
Nombre Emisor:	FERR		
Agente Retención:	Et ag		
Serie:	FACE		
Documento:	286405		
Tipo Documento:	FACTURA CAMBIARIA ELECTRÓNICA		
Rango Autorizado Inicial:	1		
Rango Autorizado Final:	30000		
Resolución:	Existe una Resolución que Autorizó el documento ingresado.		
Estado**:	Inactiva		
Fecha Inactivación:	01-07-2020		
Motivo Inactivación:	Inactivación Artículo 13 A.G. No. 222-2019 numero 5-2013		
Fecha Cese:	01-07-2020		
**Estado Resolución. Activo: Autorización vigente. Inactivo: Inhabilitación definitiva. Inactivo Temporal: Por solicitud de cese temporal. Cancelado: Autorización no autorizada por el contribuyente. No Confirmada: No confirmada por el contribuyente en el plazo de 48 horas. Pendiente Autorización: Pendiente que el contribuyente acepte la solicitud.			

Nota: Datos obtenidos de consulta en Verificador Integrado, SAT, año 2022.

Figura 3. Consulta de Factura No autorizada en Verificador Integrado

		Identificador Documento del Verificador Integrado No: 1665631664068	Fecha de Generación: Oct 12, 2022, 9:27 PM
Detalle de Documentos			
NIT Emisor:	95556		
Nombre Emisor:	REXC		NONIMA
Agente Retención:	No es		
Serie:	FACE		
Documento:	375		
Tipo Documento:	FACTURA ELECTRÓNICA		
Rango Autorizado Inicial:	1		
Rango Autorizado Final:	2000		
Resolución:	Existe una Resolución que Autorizó el documento ingresado.		
Estado**:	Inactiva		
Fecha Inactivación:	01-01-2021		
Motivo Inactivación:	Inactivacion Acuerdo Directorio No. 024-2007		
Fecha Cese:	01-01-2021		
<p>**Estado Resolución. Activo: Autorización vigente. Inactivo: Inhabilitación definitiva. Inactivo Temporal: Por solicitud de cese temporal. Cancelado: Autorización no autorizada por el contribuyente. No Confirmada: No confirmada por el contribuyente en el plazo de 48 horas. Pendiente Autorización: Pendiente que el contribuyente acepte la solicitud.</p>			

Nota: Datos obtenidos de consulta en Verificador Integrado, SAT, año 2022.

Figura 4. Consulta de contribuyente en Verificador Integrado

SITUACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

SÍ PRESENTA INCUMPLIMIENTOS

Al 12/10/2022 09:28:55



CONTRIBUYENTE Y/O EMISOR	
NIT	6998
NOMBRE	JULI
RESUMEN	
TIPO DE INCUMPLIMIENTO	
	DATOS DEL RTU PENDIENTES DE ACTUALIZAR
	DOMICILIO FISCAL NO LOCALIZADO
	MOROSO EN EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN
	DECLARACIONES OMITIDAS
	PROCESOS JUDICIALES ECONÓMICO COACTIVO PENDIENTES
	CONTRIBUYENTE RENUENTE A INCORPORARSE AL RÉGIMEN FEL
<p>El no presentar incumplimientos, no garantiza que el contribuyente pueda obtener la "Solvencia Fiscal", ya que el proceso de emisión de la misma, considera otras obligaciones no incluidas en el Verificador Integrado.</p>	

DECLARACIONES OMITIDAS			
AÑO	SEMANA, MES O TRIMESTRE	IMPUESTO	FORMULARIO OMITIDO
2018	SEPTIEMBRE	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2018	OCTUBRE	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2018	NOVIEMBRE	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2018	DICIEMBRE	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2018	3 (JULIO a SEPTIEMBRE)	IS	SAT-1608
2018	3 (JULIO a SEPTIEMBRE)	ISR SOBRE UTILIDADES TRIMESTRA	SAT-1361
2018	4 (OCTUBRE a DICIEMBRE)	IS	SAT-1608
2018		ISR ANUAL SOBRE UTILIDADES	SAT-1411
2019	ENERO	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2019	FEBRERO	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2019	MARZO	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2019	ABRIL	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2019	MAYO	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2019	JUNIO	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2019	JULIO	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2019	AGOSTO	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2019	1 (ENERO a MARZO)	IS	SAT-1608
2019	1 (ENERO a MARZO)	ISR SOBRE UTILIDADES TRIMESTRA	SAT-1361
2019	2 (ABRIL a JUNIO)	IS	SAT-1608
2019	2 (ABRIL a JUNIO)	ISR SOBRE UTILIDADES TRIMESTRA	SAT-1361
2019	3 (JULIO a SEPTIEMBRE)	ISR SOBRE UTILIDADES TRIMESTRA	SAT-1361
2019	3 (JULIO a SEPTIEMBRE)	IS	SAT-1608
2019	4 (OCTUBRE a DICIEMBRE)	IS	SAT-1608
2019		ISR ANUAL SOBRE UTILIDADES	SAT-1411
2020	1 (ENERO a MARZO)	ISR SOBRE UTILIDADES TRIMESTRA	SAT-1361
2020	1 (ENERO a MARZO)	IS	SAT-1608
2020	2 (ABRIL a JUNIO)	ISR SOBRE UTILIDADES TRIMESTRA	SAT-1361
2020	2 (ABRIL a JUNIO)	IS	SAT-1608
2020	3 (JULIO a SEPTIEMBRE)	IS	SAT-1608
2020	3 (JULIO a SEPTIEMBRE)	ISR SOBRE UTILIDADES TRIMESTRA	SAT-1361
2020	4 (OCTUBRE a DICIEMBRE)	IS	SAT-1608
2020		ISR ANUAL SOBRE UTILIDADES	SAT-1411
2020		INVENTARIOS	SAT-1391
2021	AGOSTO	IVA GRL MENSUAL	SAT-223
2021	1 (ENERO a MARZO)	ISR SOBRE UTILIDADES TRIMESTRA	SAT-1361
2021	1 (ENERO a MARZO)	IS	SAT-1608
2021	2 (ABRIL a JUNIO)	IS	SAT-1608
2021	3 (JULIO a SEPTIEMBRE)	IS	SAT-1608
2021	4 (OCTUBRE a DICIEMBRE)	IS	SAT-1608
2021		ISR ANUAL SOBRE UTILIDADES	SAT-1411
2022	1 (ENERO a MARZO)	IS	SAT-1608
2022	2 (ABRIL a JUNIO)	IS	SAT-1608

* El detalle de las declaraciones presentadas puedes verificarlas en Agencia Virtual ingresando Usuario y Contraseña, si aún no tienes tu Contraseña, Ingresa a <https://portal.sat.gub.gu/portal/> selecciona Agencia Virtual en la opción "Solicitar Usuario", luego preséntate a una Agencia u Oficina Tributaria o llama al Contac Center de la SAT, teléfono 1550.

* La mayoría de los formularios de Declaraguate realizan el cálculo de manera automática de los accesorios (multas, Intereses y mora). Sin embargo esa facilidad no se encuentra en los formularios de AsisteWeb y AsisteLight, puedes realizar el cálculo de los accesorios en la herramienta Autoliquidación.

PROCESOS JUDICIALES ECONOMICO COACTIVO PENDIENTES			
INGRESO A LA IAJ Y REMITENTE	UNIDAD DE LA IAJ Y EXPEDIENTE	JUZGADO, PROCESO Y OFICIAL	FASE ACTUAL
16/03/2022 Gerencia Regional Sur	Economico Coactivo Expediente 20210205440000374	Juzgado Primero de 1a. Instancia del municipio de Santa Lucía Cotz, del departamento de Escuintla Proceso 450-2022 Oficial 4	Demanda Admitida

Información proveniente del sistema SGEL de la Intendencia de Asuntos Jurídicos (IAJ) de la SAT.
* Para ampliar la Información comuníquese al teléfono: 2329-7070 extensiones: 1620, 1628 y 1629.

EL CONTRIBUYENTE NO HA CUMPLIDO CON LA INCORPORACIÓN COMO EMISOR DE FEL	
	
Contribuyente notificado para su incorporación como emisor de Factura Electrónica en Línea, fecha máxima de incorporación 01/07/2022. Para habilitarse como emisor, debe ingresar a la opción "Habilitarse como Emisor" desde la Agencia Virtual.	

Nota: Datos obtenidos de consulta en Verificador Integrado, SAT, año 2022

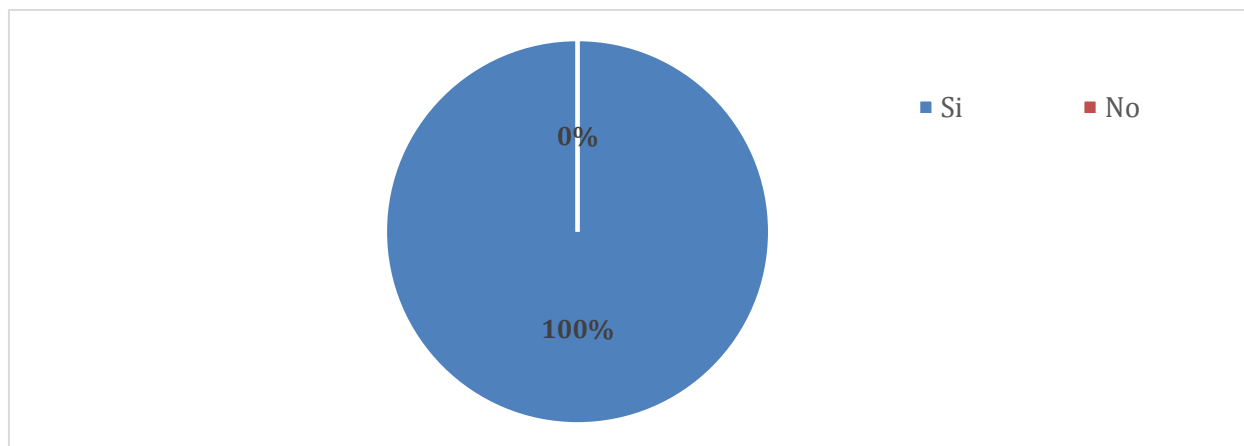
La Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece en el artículo 23 que los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas, conforme a lo que establece el artículo 16 de esta Ley, razón

por la cual Administración procede a verificar la veracidad de la documentación que soporta la solicitud de devolución de crédito fiscal.

La SAT realiza un análisis detallado del libro de compras y ventas, verifica que los proveedores reportados no posean omisos y que las facturas se encuentren debidamente autorizadas, que las facturas no estén duplicadas, entre otros aspectos.

Además, que de existir inconvenientes con los datos de las facturas de compras que no cuenten con todas las formalidades para dar validez legal o se encuentren vencidas, es necesario tomar en consideración el Criterio Institucional 1-2021 -Tratamiento tributario respecto a la validez jurídica y efectos de facturas que contienen errores formales o que fueron emitidas en una fecha en que su autorización ya estaba vencida-, el cual establece entre otros criterios, que, habiendo pagado el proveedor el impuesto y el comprador haya cumplido con hacer uso del gasto en el giro habitual de su actividad económica, y demostrar el pago de dicha factura, podrá reclamar sin inconvenientes dicho crédito.

Gráfica 3, pregunta número 3, ¿Poseen algún procedimiento interno para la verificación de las facturas que formarán parte del soporte para reclamo del Crédito Fiscal?



Nota: Datos obtenidos del cuestionario realizado a los empleados, pregunta número 3, año 2022.

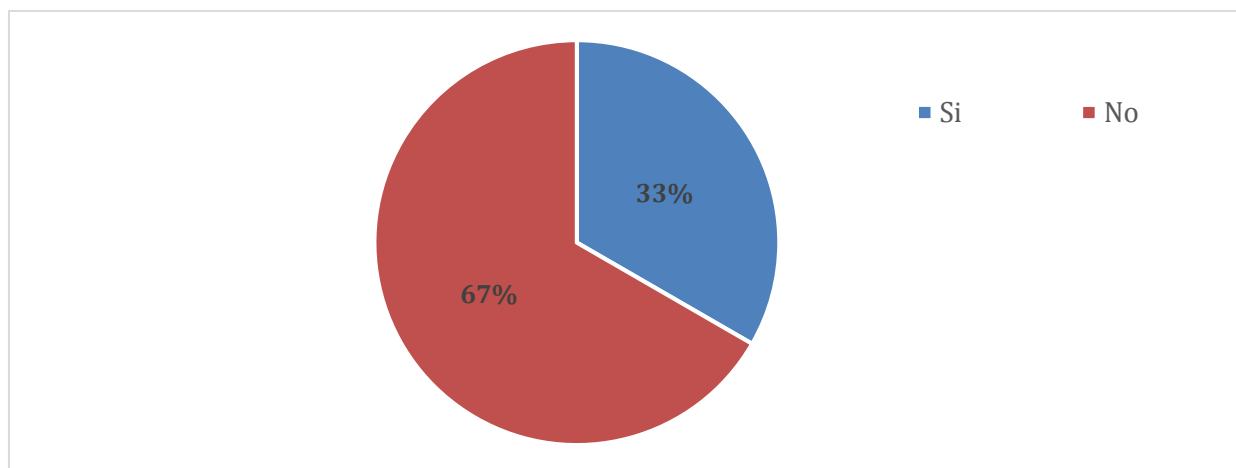
Dentro del proceso que realiza la persona encargada de recibir la factura de proveedores está el verificar que los datos de la misma sean correctos, como la fecha de emisión,

Número de Identificación Tributaria –NIT- de la empresa y nombre, esto para proceder a emitir la Constancia de Retención de IVA, por tal razón las facturas son revisadas desde el momento de su recepción.

Para que el documento sea considerado para reclamar el crédito fiscal debe cumplir con lo que indica el artículo 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA, la factura deberá estar autorizada, que se haya emitido a nombre del contribuyente y que contenga el Número de Identificación Tributaria –NIT-, asimismo que se consigne en forma detallada el concepto del bien o servicio, que esté registrado en el libro de compras y que se encuentre registrado en la contabilidad de la empresa.

Adicionalmente, se establece en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- en el artículo 25 bis, de conformidad con el artículo 25 bis de la Ley, el contribuyente que solicite a la Administración Tributaria la devolución del cien por ciento (100%) del crédito fiscal susceptible de devolución del período impositivo mensual vencido en el régimen especial electrónico de devolución de crédito fiscal, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley debiendo acompañar del período solicitado de forma electrónica, en la plataforma que establezca la Administración Tributaria.

Gráfica 4, pregunta número 4, ¿Existe alguna política interna que estipule el plazo máximo que debe realizarse la preparación del expediente para la solicitud de Crédito Fiscal?



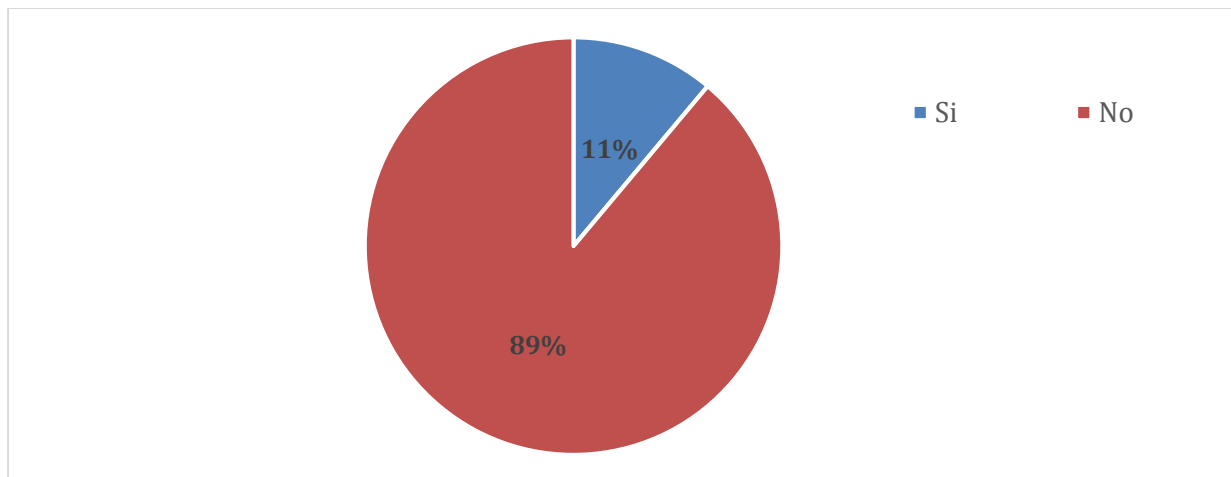
Nota: Datos obtenidos del cuestionario realizado a los empleados, pregunta número 4, año 2022.

De la información recabada, los empleados indicaron que no existe una política establecida concretamente, la cual indique tiempos o fechas estimadas para el cumplimiento de información y así realizar el expediente de solicitud de crédito fiscal, sin embargo, el proceso que realizan para la recopilación del mismo (escáner de documentos, verificación de libros de ventas y compras) se va realizando por mes vencido.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- indica en su artículo 25 Bis, los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes, y los contribuyentes que se dediquen a la exportación de servicios y que conforme al artículo 23 de esta Ley, tengan derecho a la devolución de crédito fiscal, podrán solicitar a la Administración Tributaria, la devolución del cien por ciento (100%) del remanente de este. La devolución se efectuará por períodos impositivos mensuales vencidos.

Los procesos administrativos y contables para documentar de forma correcta la solicitud de devolución de crédito fiscal que se pueden implementar para evitar contratiempos y posibles rechazos, se encuentran contenidas en el numeral 4.3.1.

Gráfica 5, pregunta número 5, ¿Tiene conocimiento de cuanto recurso financiero es necesario para atender las inconsistencias evaluadas por la SAT?



Nota: Datos obtenidos del cuestionario realizado a los empleados, pregunta número 5, año 2022.

Derivado de la gráfica anterior se evidencia que los empleados encuestados desconocen el costo que debe emplear la empresa para atender los requerimientos señalados por la SAT y efectuar nuevamente la solicitud de devolución de crédito fiscal.

En la Ley de Impuesto del Valor Agregado-IVA- en su artículo 25 Bis, indica que en caso se haya omitido algún mecanismo, procedimiento o inconsistencia en la fuente de certificación y motive el rechazo de la solicitud de la devolución del crédito fiscal, la Administración tributaria fijará un plazo de treinta (30) días hábiles para que el contribuyente exportador atienda los requerimientos de la Administración.

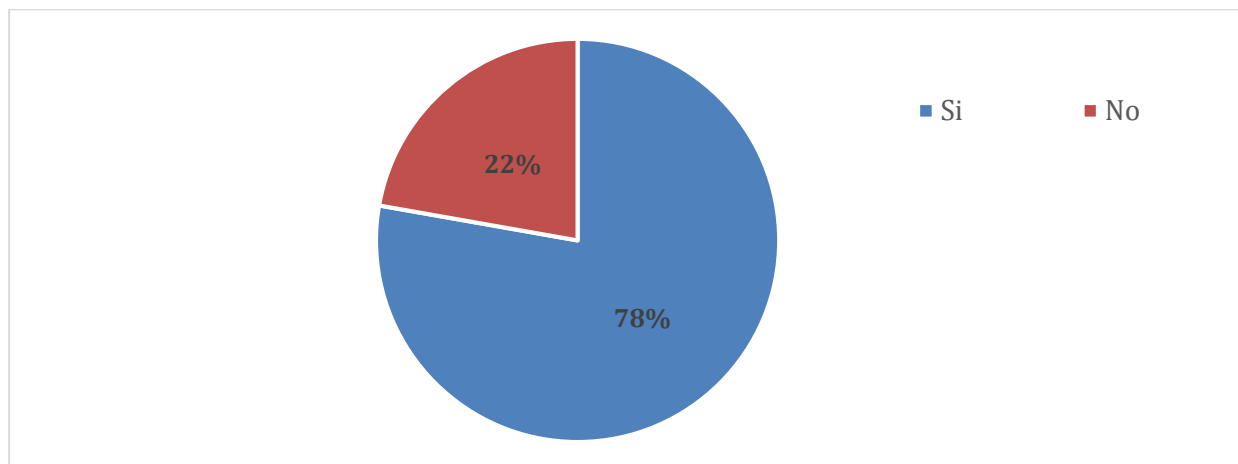
La Administración Tributaria ha resuelto de forma desfavorable las solicitudes realizadas por la empresa exportadora por lo cual la entidad se ha visto en la necesidad de requerir recurso humano para trabajar de forma extraordinaria para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por ende, la empresa debe realizar erogaciones considerables para atender las correcciones, lo que incide en un incremento de recursos financieros no previsto.

4.1.2 Inconsistencias de los omisos de los proveedores, las modalidades de pago a los proveedores y rectificaciones de impuestos.

Para determinar los ajustes contables por las modalidades de pago de a los proveedores y rectificaciones de impuestos se elaboró un cuestionario con diez (10) preguntas dirigido a las nueve (9) empleados del departamento de Devolución de Crédito Fiscal, las que fueron respondidas por medio de correo electrónico.

A continuación, se presenta la información recabada a través de gráficas de respuestas con su respectivo análisis.

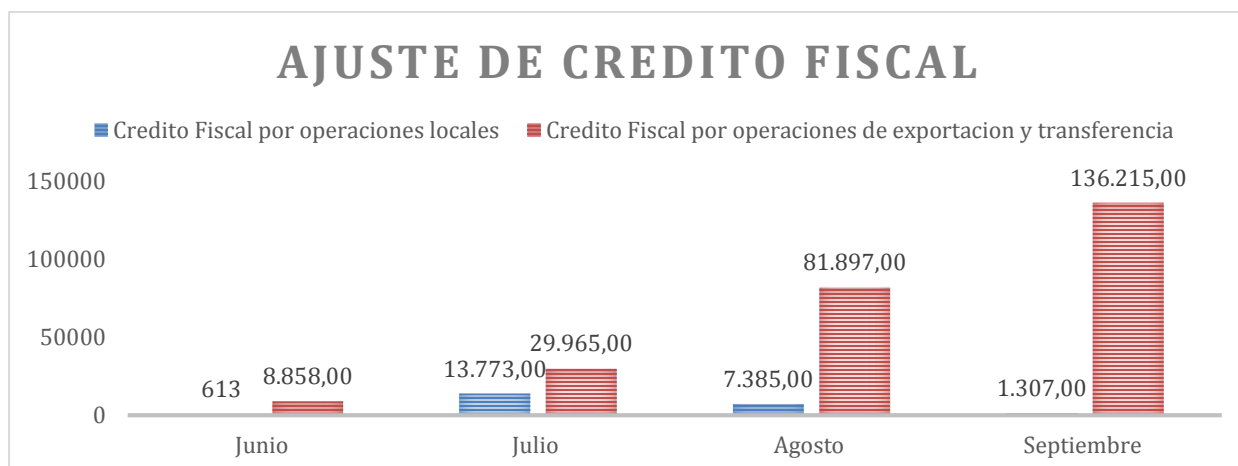
Gráfica 6, pregunta número 6, ¿Es relevante la modificación que se realiza al efectuar la rectificación de la Declaración de Impuesto al Valor Agregado –IVA–



Nota: Datos obtenidos del cuestionario realizado a los empleados, pregunta número 6, año 2022.

De las respuestas obtenidas por parte de los empleados, se concluye que, de las solicitudes realizadas por la empresa exportadora la SAT ha resuelto de forma desfavorable, por lo que ha sido necesario efectuar ajustes contables de acuerdo a los requerimientos, en donde se ejecutan cambios tanto en el crédito fiscal en operaciones locales como en el crédito fiscal por exportación, por tal motivo se deben realizar correcciones que repercuten en el pago de impuesto por rectificación, además de multas e intereses.

Gráfica 7, Rubros modificados en rectificaciones de Declaraciones de IVA período 2020.



Nota: Datos obtenidos de la observación documental, Declaraciones de IVA periodo 2020, año 2022.

Dichos ajustes pertenecen a inconsistencias encontradas en omisos que tienen los proveedores, facturas que no estén autorizadas, error al momento de ingreso de documentos contables; como los son facturas de pequeño contribuyente que no generan crédito fiscal.

Los cuales se reflejan en comparativo de la Declaración original de IVA versus la rectificación de la Declaración de IVA en los rubros de Crédito Fiscal por operaciones locales y Crédito Fiscal por operaciones de exportación y transferencia de la manera siguiente: mes de junio Q 613.00 y Q 8,858.00, mes de julio Q 13,773.00 y Q 29,965.00, mes de agosto Q 7,385.00 y Q 81,897.00 y mes de septiembre Q 1,307.00 y 136,215.00, respectivamente. Dichas cifras se disminuyen y reflejan en la solicitud de devolución de crédito fiscal presentada nuevamente ante la SAT.

Como se puede observar en la Gráfica 7, los ajustes efectuados al Crédito Fiscal por la Superintendencia de Administración Tributaria son relevantes, los cuales corresponden en su mayoría a facturas emitidas por proveedores que poseen omisos.

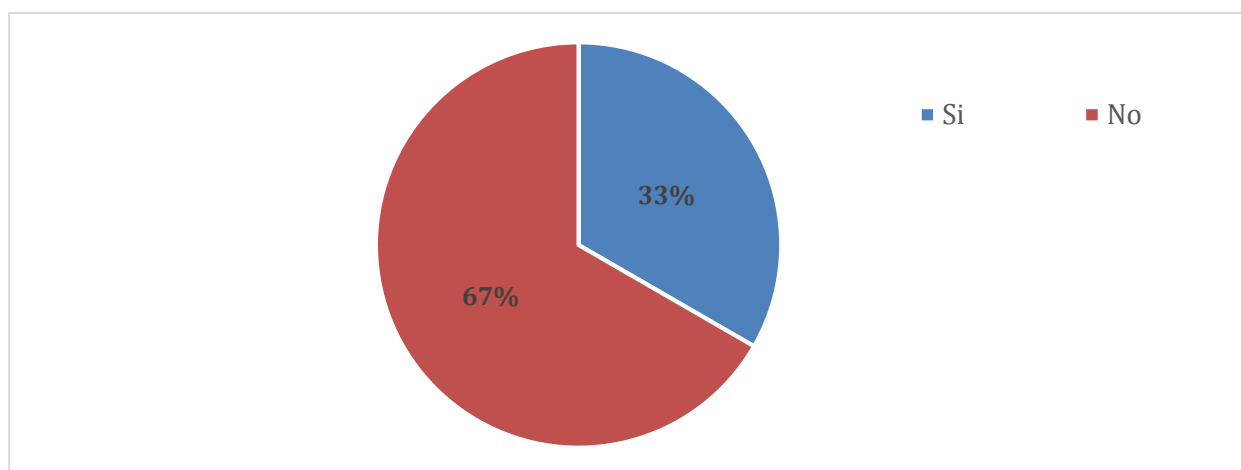
Se indica en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 52 "A" Los contribuyentes exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, que estén registrados como tales por la Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República, deben emitir factura especial en todas las compras que efectúen de dichos productos, tanto a personas individuales o jurídicas, excepto cuando dichas compras las efectúen a productores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos a exportadores, quienes deberán emitir la factura correspondiente. Para este caso, la Administración Tributaria deberá autorizar facturas especiales las cuales serán emitidas por el contribuyente únicamente por medios electrónicos.

Como efecto de neutralización que indica la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 54 para el pago del impuesto retenido en el caso de las Facturas Especiales. Los contribuyentes registrados en el Régimen especial de devolución del crédito fiscal a los

exportadores que establece el artículo 25 de esta ley, no enterarán el impuesto retenido en las facturas especiales. El impuesto retenido lo consignarán como débito y crédito fiscal, para fines de registros contables y de presentación de la declaración mensual. A dicha declaración deberán acompañar el detalle de las facturas especiales emitidas durante el período impositivo.

En consecuencia, el exportador en ningún caso podrá solicitar devolución de crédito fiscal por la emisión de facturas especiales, no debe enterar a la SAT el monto retenido en concepto de IVA, sino deberá registrarlo como débito y como crédito fiscal, en su declaración mensual, lo cual tiene un efecto neutro en la declaración correspondiente.

Gráfica 8, pregunta número 7, ¿Se efectúa verificación de posibles incumplimientos tributarios previos a realizar las compras a los proveedores?



Nota: Datos obtenidos del cuestionario realizado a los empleados, pregunta número 7, año 2022.

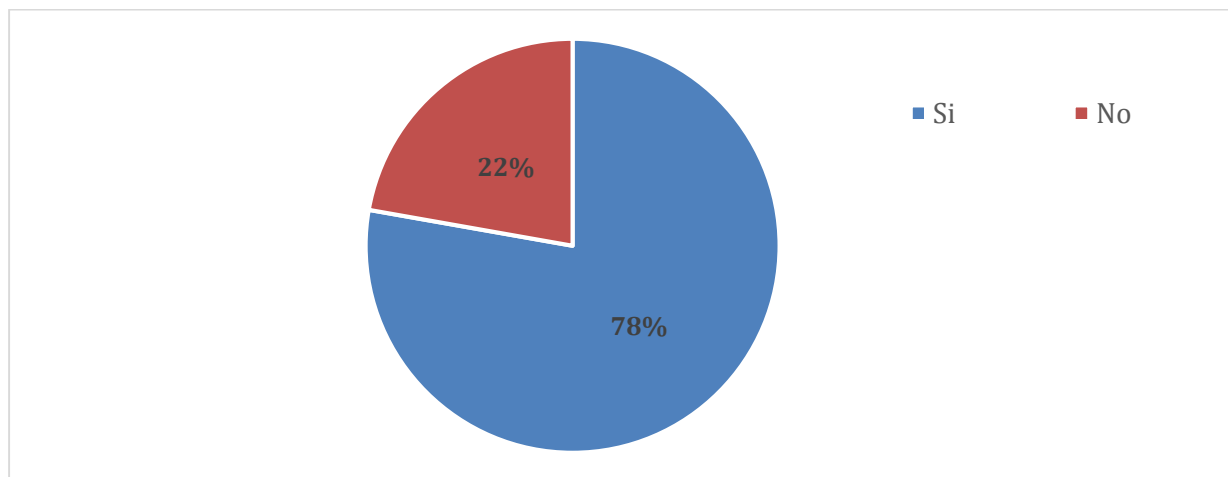
Del análisis efectuado a la información proporcionada por los empleados, se comprobó que, sí se realiza una revisión de posibles omisos o incumplimientos al adquirir el bien, pero únicamente cuando se inicia relación comercial con el proveedor nuevo, no es un procedimiento que se realice de forma constante por la cantidad de proveedores con los que se posee vínculo comercial y el volumen de compras que se realizan.

Cuando la Administración Tributaria detecta inconsistencias en los pagos del Impuesto al Valor Agregado de algunos proveedores del exportador, automáticamente supone que

estos pagos han sido utilizados para inflar costos y gastos que afectan el Impuesto Sobre la Renta. Lo mismo ocurre cuando estos proveedores no son localizados al momento de hacer las verificaciones correspondientes dando a la Administración Tributaria justificación para el rechazo de la solicitud de devolución de crédito y efectuando los ajustes oportunos.

Derivado de lo anterior, es de suma importancia y necesidad, efectuar la verificación de la situación tributaria del proveedor que prestará el bien o servicio, para determinar si el crédito podrá ser utilizado y cumple con los lineamientos para ser reclamado, entre ellos los requisitos establecidos en los artículos 16 y 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Una de las herramientas que la Superintendencia de Administración Tributaria ha puesto a disposición de los contribuyentes, es el verificador integrado, una herramienta para constatar si los proveedores cumplen sus obligaciones con el fisco.

Gráfica 9, pregunta número 8, ¿Se lleva a cabo algún proceso para el correcto resguardo de los documentos de pago de las facturas que son objeto de soporte de la solicitud de Devolución de Crédito Fiscal?



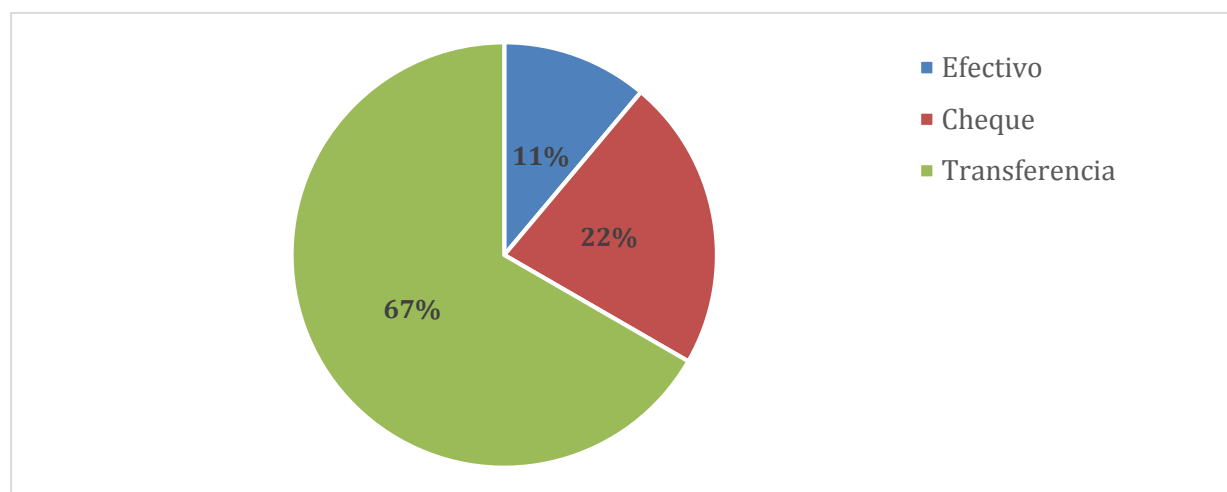
Nota: Datos obtenidos del cuestionario realizado a los empleados, pregunta número 8, año 2022.

Al analizar la información recabada, se establece que la empresa cuenta con políticas para el resguardo de los documentos de pago de las facturas que son soporte de la solicitud de devolución de crédito fiscal, cuenta con leitz donde se ordenan los documentos en forma cronológica, además se separan por cuentas bancarias, pero en

algunas ocasiones por descuido se traspapela algún documento por el volumen de información que se opera, por la actividad que realizan de escanear todos los documentos.

El soporte de pago de las facturas, es uno de los requerimientos que la SAT solicita al contribuyente, tal como se indica en el artículo 25 Bis del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado-IVA-, que indica que el contribuyente deberá presentar todos los documentos que soporten las operaciones registradas del giro normal del negocio y del crédito fiscal reclamado.

Gráfica 10, pregunta número 9, ¿Qué modalidades de pago utilizan para las facturas y facturas especiales por las compras a productores autorizados de materias prima para las exportaciones?



Nota: Datos obtenidos del cuestionario realizado a los empleados, pregunta número 9, año 2022.

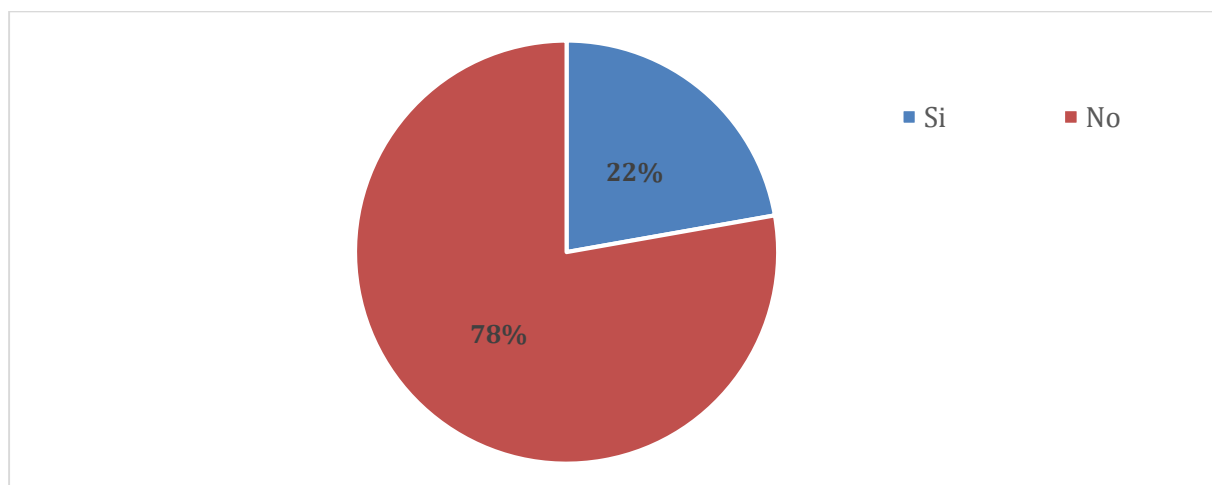
De la información recabada, se pudo comprobar las formas de pago a proveedores y productores autorizados, hay facturas que se cancelan en efectivo directamente de caja chica, afectando el poder tomarlas para devolución de crédito fiscal; de las cuales se encuentran productores con los que se efectúan compras constantes, pero sin llevarles control para verificación de montos cancelados en efectivo en su totalidad durante un mes, esto según lo estipulado en el Decreto Número 20-2006 Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, en su artículo 20 indica a partir de

treinta mil Quetzales (Q.30,000.00), deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios objetos del pago.

Además, en su artículo 21 indica que, para efectos tributarios, deben conservar en sus archivos contables por el plazo de cuatro años, los estados de cuenta de depósitos monetarios o de ahorro, los estados de cuenta en el caso de tarjetas de crédito, así como cualquier otro documento que compruebe la operación bancaria efectuada que individualice al beneficiario, sin perjuicio de la obligación de resguardar los documentos contables que establezcan otras leyes.

Lo anterior, ha sido efecto de la legislación para verificar la bancarización en materia tributaria, con el propósito de hacer más eficiente la función de recaudación, control y fiscalización de parte de la Administración Tributaria, reduciendo con estos mecanismos la elusión y evasión fiscal. Para dar cumplimiento a lo que estipula la ley, se realizan pagos a proveedores por medio de transferencias electrónicas o cheques, los cuales se soportan con su respectiva nota de débito, el estado de cuenta bancario y factura, de esta manera evitar inconvenientes con las compras que se efectúan a los proveedores.

Gráfica 11, pregunta número 10, ¿Son tomadas en cuenta para soporte las facturas de proveedores que el pago se efectúa de caja chica?



Nota: Datos obtenidos del cuestionario realizado a los empleados, pregunta número 10, año 2022.

De la información proporcionada por los empleados, se determinó que de los requerimientos que efectúa la SAT a la solicitud de devolución de crédito fiscal, las facturas que han señalado como reparo; varias corresponden a facturas pagadas con efectivo de caja chica, declarando improcedente el crédito porque en algunos casos no se encuentra ligado al proceso de producción del bien, por lo cual el gasto se considera no deducible y tampoco generará derecho a crédito fiscal. Además, indican lo laborioso que resulta la integración de estos gastos, por lo que aún no se establece como política de la empresa si se deben tomar en cuenta dichos gastos o no, como soporte de la solicitud devolución de Crédito Fiscal.

El pago de las facturas se realiza de caja chica existiendo el inconveniente de poder soportar de forma adecuada la documentación presentada ante la Superintendencia de Administración Tributaria o bien efectúan el rechazo por encontrarse cancelada en efectivo, no se cumple con la bancarización, según se encuentra estipulado en el Artículo 20 de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, indica que los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, a partir de treinta mil Quetzales (Q.30,000.00), deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios objetos del pago.

Para cumplimiento del artículo anteriormente descrito, se entenderá que existe una sola operación cuando se realicen pagos a un mismo proveedor durante un mes calendario, o bien cuando en una operación igual o superior al monto indicado en el párrafo anterior, el pago se efectúe parcialmente o se fraccione el mismo.

4.2 Discusión de resultados

A continuación, se presenta una interpretación respecto a los principales y relevantes hallazgos de esta investigación.

a) Se determinó que, sí han surgido inconvenientes al efectuar la solicitud de devolución de crédito fiscal, una de las causas por la cual ha sido rechazada obedece a que dentro de los aspectos que evalúa la Administración Tributaria es la procedencia de los gastos debidamente soportados. Por lo cual la empresa deberá implementar un filtro para determinar qué facturas son las más significativas y que se encuentren ligadas directamente al proceso de producción, esto con la finalidad de evitar ajustes por facturas no procedentes.

b) Se determinó que dentro de los principales factores que impiden la devolución de Crédito Fiscal en el Régimen Especial Electrónico se tiene que, la documentación que respalda la solicitud son facturas con crédito fiscal improcedente, derivado que no cumplen con lo establecido en la Ley de IVA para ser objeto de reclamo del Crédito Fiscal, o el proveedor posee omiso de IVA del periodo impositivo que se está solicitando ante la Administración Tributaria.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que se incluya dentro de los procesos que realiza la empresa, la verificación de las facturas que formarán parte del libro de compras, a fin de cerciorarse o verificar que estas sean de bienes o servicios que estén vinculados directamente con el proceso de producción de la empresa, esto con el objeto de reducir futuros rechazos en la presentación de la información que se adjunta a la solicitud. Además, por parte del departamento que ingresa los documentos al sistema contable no hay un control de digitación de las mismas por lo que se crea duplicidad o ingreso de facturas no autorizadas.

c) En la conformación del expediente a presentar como soporte de la solicitud de Devolución del Crédito Fiscal la empresa no cuenta con políticas que establezcan el tiempo que se debe invertir en recabar la información, y así dar cumplimiento de la misma.

d) Dentro de los puntos que evalúa la Superintendencia de Administración Tributaria, al revisar la solicitud de Crédito Fiscal está la verificación de la procedencia del mismo, por lo que confirma que los proveedores cumplan con sus obligaciones tributarias, de no ser

así o de encontrarse inconsistencia en la información presentada, el crédito no procederá para su devolución. Por tal razón es de importancia que la empresa establezca una política de verificación de la situación tributaria en que se encuentra el proveedor, confirmando que no tenga omisos e incumplimiento, de esta forma evitar rechazos e inversión de tiempo en solventar los reparos que se puedan ocasionar. Asimismo, minimizar los ajustes requeridos por la Administración Tributaria, los cuales son producto de las inconsistencias encontradas.

Además, se requiere que la empresa implemente controles internos que le permitan atender de manera eficiente los expedientes correspondientes y así solventar los requerimientos por parte de la SAT.

e) La empresa cuenta con políticas para el resguardo de los documentos de pago de las facturas que son parte del soporte de la solicitud de devolución de crédito fiscal, las cuales son objeto primordial para documentar y validar que el crédito que se está reclamando ya fue pagado en un 100%, por lo tanto se debe mantener el proceso pues es uno de los requerimientos que se debe cumplir ante la Administración Tributaria según el artículo 25 Bis del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado-IVA-

f) Se comprobó que la empresa efectúa pago de las facturas a los proveedores por medio de cajas chicas, transferencia bancaria o cheque.

Se determinó que cuando se efectúa el pago por medio de caja chica motiva a la Administración Tributaria a no considerar dicha documentación para soporte de solicitud de devolución de crédito fiscal pues no se posee un control adecuado para la verificación de monto total cancelado durante el mes, y por ende no se da cumplimiento a lo indicado en el artículo 20 del Decreto Número 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria donde estipula que los pagos que se efectúen a partir de treinta mil Quetzales (Q.30,000.00), deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios objetos del pago.

4.3 Aporte, procesos administrativos y contables para la correcta documentación de las compras que generan el crédito fiscal.

Derivado de la investigación realizada se pudo determinar que la empresa no posee manual de procedimientos para el correcto proceso de verificación de información relacionado con compras a proveedores; por lo que, en el presente apartado se desarrolla un manual de normas y procedimientos para dar lineamientos y establecer políticas al momento de revisión de los documentos que formarán parte de la documentación de soporte de la solicitud de Devolución de Crédito Fiscal, con la finalidad de dar cumplimiento a los puntos establecidos en la Ley de Impuesto al Valor Agregado juntamente con su Reglamento; y que el reclamo del crédito fiscal se efectúe sin complicaciones, con esto evitar contratiempos y el posible rechazo del expediente.

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS****EMPRESA HULERA****Definición y propósito:**

Este instrumento es para uso interno, contiene procedimientos que deben aplicarse a los procesos de verificación de documentos y registro de pago a los proveedores, para la Empresa Hulera.

Su importancia reside en el apoyo que pueda brindarle al área administrativa-contable, optimizando los recursos humanos, físicos y financieros de la empresa, y tiene como propósito servir de guía para la correcta realización de las funciones o tareas asignadas.

Objetivos:

- ✓ Conocer los procedimientos de la empresa
- ✓ Lograr que el personal de la empresa posea una guía técnica que lo oriente al ejecutar tareas.
- ✓ Minimizar la pérdida de recursos financieros, materiales y humanos.
- ✓ Evitar duplicidad de mando en la ejecución dirección de actividades.
- ✓ Optimizar los recursos en los departamentos de Devolución de Crédito, Contabilidad y tesorería.

Campo de Aplicación:


Este instrumento se aplicará en la Empresa Hulera, para este caso es necesario que los conjuntos de procedimientos sean ejecutados en cada uno de los departamentos.

- ✓ El manual debe permanecer en lugar accesible y al alcance del personal para que sean observados y ejecutados los procesos conforme lo establecido.
- ✓ El procedimiento del manual debe revisarse mensualmente para su corrección y actualización.
- ✓ Que el personal cumpla con los procedimientos establecidos en el manual, con el objeto de hacer eficiente y eficaz el trabajo.

- ✓ Optimizar el tiempo y los recursos de las operaciones en cada proceso.
- ✓ Todos los responsables de cada departamento deben participar y lograr acuerdos en cualquier modificación de procesos establecidos en este manual.
- ✓ Todas las modificaciones o implementaciones de procesos deben seguir la estructura establecida en el manual.

Simbología Aplicada:

	Inicio y Final del Flujo: Indica el principio o el fin del flujo, puede ser acción o lugar; se utiliza para indicar una unidad administrativa, o persona que recibe o proporciona información.
	Documento: Representa cualquier documento que entre, se utilice, se genere o salga del procedimiento.
	Operación: Describe las funciones que desempeñan las personas involucradas en el procedimiento.
	Decisión o Alternativa: Representa el hecho de realizar una selección o la toma de decisión específica de acción.
	Archivo Temporal: Indica que se guarda un documento en forma temporal.
	Archivo Permanente: Indica que se guarda un documento en forma permanente.
	Conector De Página: Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente, en la que continúa el diagrama de flujo.
	Inspección: Representa el acto de tomar una decisión o el bien en momento de efectuar una autorización.
	Conector: De la simbología utilizada en el Diagrama de Flujo para describir la ruta de los procesos.
	Operación Combinada: Se utiliza para señalar actividades ejecutadas en el mismo lugar.


	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS		
	Empresa Hulera	Página	1 de 6
	Procedimiento para verificar facturas de compras		
	No. De pasos	15	Flujograma: 1
Inicia: Elaboración de reporte de productos a adquirir		Termina: Archivo de comprobante de pago	

Descripción del Proceso: Se describen los procedimientos a seguir para realizar de forma adecuada la verificación de los documentos de soporte de la compra que se efectuará, con la finalidad de cumplir de manera correcta y oportuna con la solicitud de devolución Fiscal ante la Superintendencia Tributaria.


Objetivos de Procedimiento: Que los colaboradores involucrados en el proceso de adquisición de compras, que son útiles en el proceso de exportación, conozcan de forma ordenada y cronológica, estableciendo prioridad en la documentación de soporte de dichas compras, desde el estatus tributario del proveedor, las facturas emitidas y los datos consignados.

Normas de Procedimiento:


- ✓ Revisar de forma semanal los máximos y mínimos de existencia preestablecidos del producto.
- ✓ Poseer los catálogos de proveedores actualizados.
- ✓ Revisar precios, existencia y condiciones de pago con el proveedor
- ✓ Deben realizarse 3 cotizaciones y revisar la más favorable, tomando en cuenta calidad, tiempo de entrega y precio.
- ✓ Los cheques o transferencias bancarias serán autorizadas por el Gerente Administrativo.
- ✓ El reporte de pedido debe tener como mínimo el código de producto, descripción. Proveedor, cantidad a pedir y costo del producto.
- ✓ Comunicación constante con proveedores.
- ✓ Cuando tesorería realice el pago al proveedor debe dar aviso de forma inmediata al departamento de contabilidad.
- ✓ Tesorería es el responsable del resguardo de los documentos de soporte del pago que realice al proveedor.

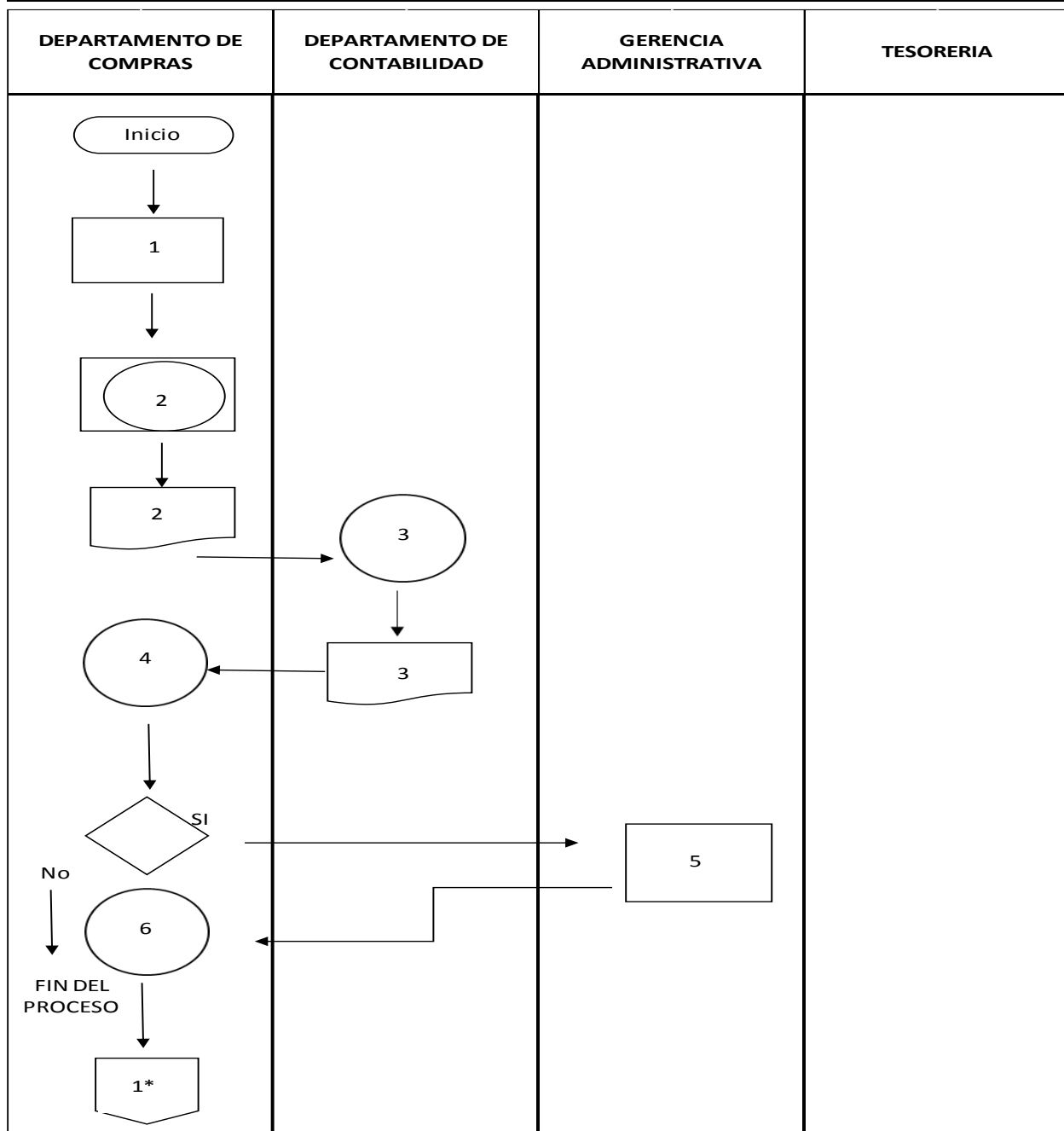
	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS		
	Empresa Hulera	Página	2 de 6
	Procedimiento para verificar facturas de compras		
	No. De pasos	15	Flujograma: 1
Inicia: Elaboración de reporte de productos a adquirir		Termina: Archivo de comprobante de pago	


PASO	RESPONSABLE		ACTIVIDAD
	DEPARTAMENTO	PUESTO	
1	Compras	Encargado de Compras	Elabora el reporte de productos a compras que se encuentren por debajo del mínimo de existencia.
2	Compras	Encargado de Compras	Se procede a cotizar con los proveedores considerando precio, calidad, y entrega. Se anotan los códigos y se traslada reporte de productos a comprar a contabilidad.
3	Contabilidad	Asistente de Contador	Realiza una consulta de cada cotización en la herramienta electrónica de la SAT. Verificador Integrado, con el NIT del posible proveedor en búsqueda de omisos e incumplimientos tributarios.
4	Compras	Jefe de Compras	De no existir omisos e incumplimientos tributarios del posible proveedor, se trasladan las cotizaciones a Gerencia Administrativa para su aprobación.
5	Gerencia	Administrador	Evalúa y autoriza el pedido según la opción más conveniente, considerando cualidades, calidades, precios y condiciones de crédito.
6	Compras	Encargado de Compras	Realiza la compra de la cotización previamente evaluada y autorizada por la Gerencia Administrativa.
7	Compras	Encargado de Compras	Recibe la factura por la compra realizada, corrobora los datos consignados en la misma, tales como: Fecha de emisión, NIT correcto, dirección fiscal, cantidad, total facturado, concepto y vencimiento de la misma.
8	Compras	Jefe de Compras	De no existir inconsistencias emite su Vo. Bo. De la documentación recibida, traslada las facturas por la adquisición de la compra, al departamento de contabilidad.

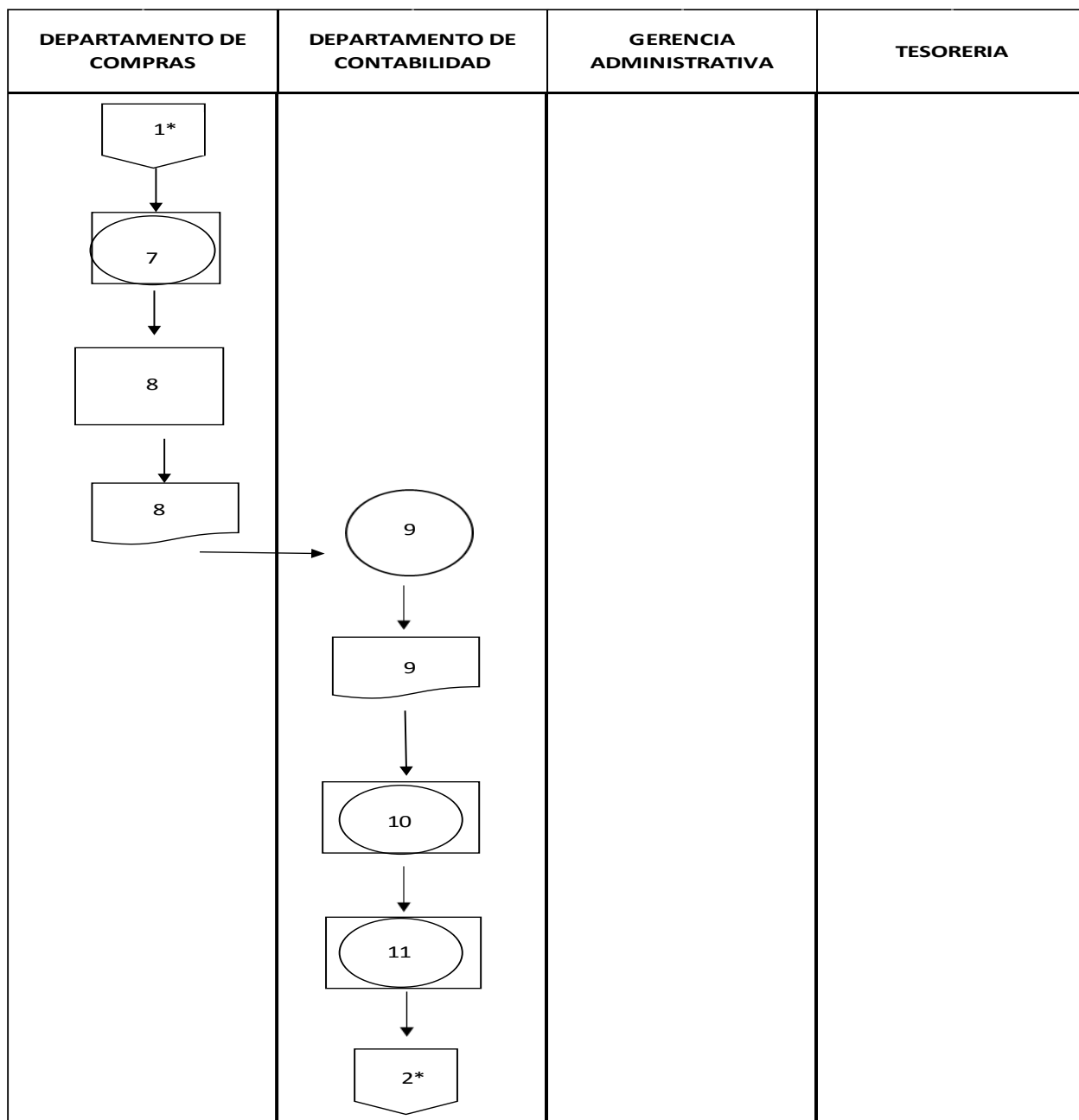
	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS		
	Empresa Hulera	Página	3 de 6
	Procedimiento para verificar facturas de compras		
	No. De pasos	15	Flujograma: 1
Inicia: Elaboración de reporte de productos a adquirir		Termina: Archivo de comprobante de pago	
PASO	RESPONSABLE		ACTIVIDAD
	DEPARTAMENTO	PUESTO	


9	Contabilidad	Asistente de Contador	Realiza la consulta en el Verificador Integrado, tanto del NIT del proveedor como de la factura recibida, verificando la serie, el número y la vigencia de la misma, confirmando que tenga validez fiscal.
10	Contabilidad	Auxiliar de Contabilidad	De no existir inconsistencias con el proveedor y con la factura recibida, se procede a realizar el registro en la contabilidad y a emitir las constancias de retención si corresponden.
11	Contabilidad	Jefe de Contabilidad	Emite su Vo.Bo. Y traslada los documentos de respaldo de la compra (Cotización, factura y documento de recepción) a tesorería.
12	Tesorería	Encargado de Pagos	Ingresa la factura a la programación de pago a proveedores de acuerdo al plazo pactado.
13	Tesorería	Encargado de Pagos	Cumplido el plazo de crédito con el proveedor (si aplica), se emite cheque o se efectúa transferencia bancaria de pago de la factura por la compra efectuada.
14	Gerencia	Administrador	Firma y/o autoriza la forma de pago de la factura de la compra realizada.
15	Tesorería	Encargado de Pagos	Efectúa el pago al proveedor por la compra realizada y archiva definitivamente el expediente y comprobante de pago para posterior uso en la solicitud de devolución de crédito fiscal.

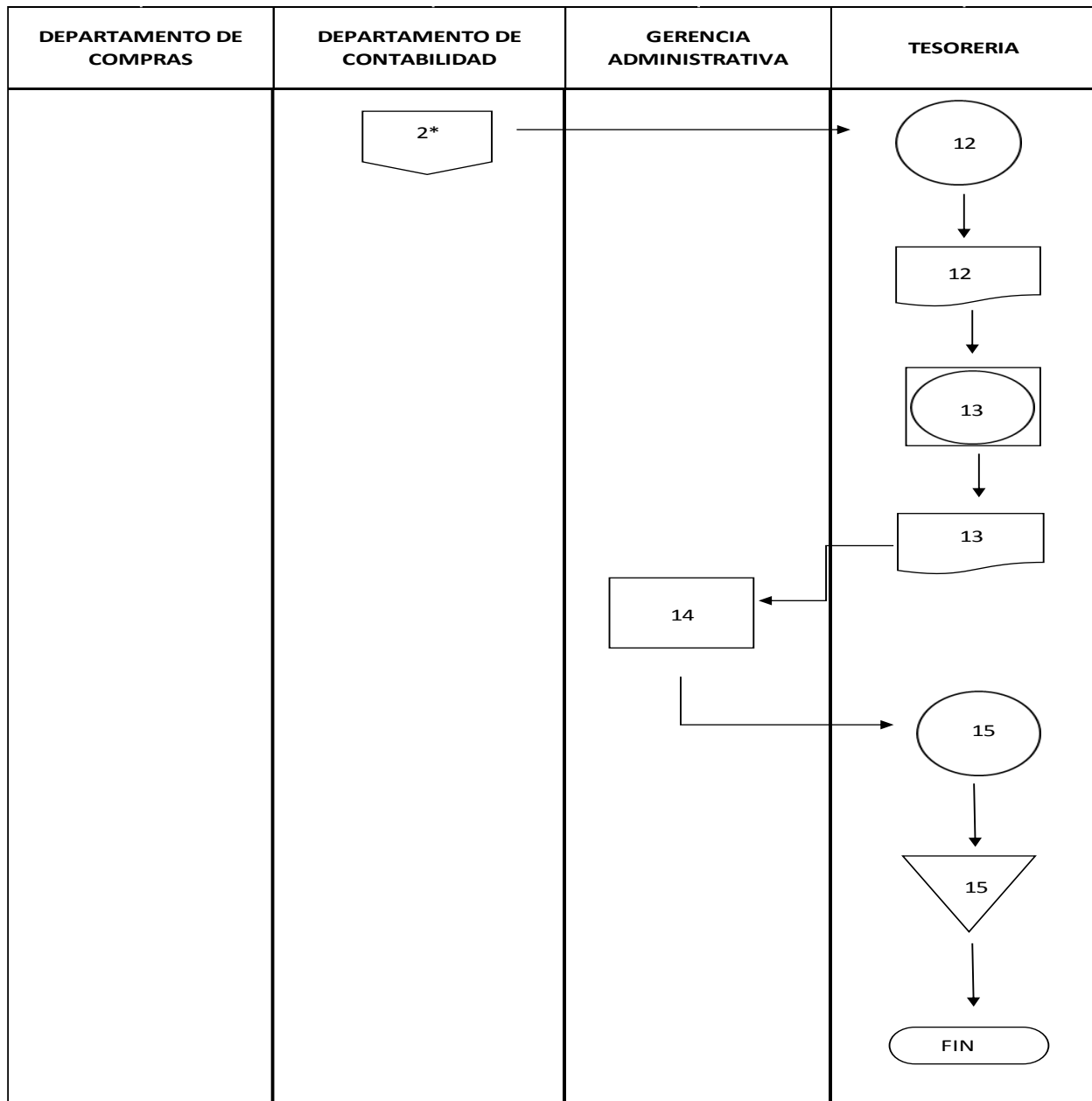
	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS		
	Empresa Hulera	Página	4 de 6
	Procedimiento para verificar facturas de compras		
	No. De pasos	15	Flujograma: 1
Inicia: Elaboración de reporte de productos a adquirir		Termina: Archivo de comprobante de pago	




	MANUAL NORMAS Y PROCEDIMIENTOS		
	Empresa Hulera	Página	5 de 6
	Procedimiento para verificar facturas de compras		
	No. De pasos	15	Flujograma: 1
Inicia: Elaboración de reporte de productos a adquirir		Termina: Archivo de comprobante de pago	



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS		
	Empresa Hulera	Página	6 de 6
	Procedimiento para verificar facturas de compras		
	No. De pasos	15	Flujograma: 1
Inicia: Elaboración de reporte de productos a adquirir		Termina: Archivo de comprobante de pago	



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS		
	Empresa Hulera	Página	1 de 6
	Verificación de documentos de soporte para solicitud de Devolución de Crédito Fiscal		
	No. De pasos	11	Flujograma: 2
Inicia: Verificación de documentos		Termina: Presentación de Solicitud	


Descripción del Proceso: Se describen los procedimientos a seguir para realizar de forma adecuada la verificación de los documentos de soporte de la solicitud de Devolución de Crédito Fiscal, de manera de no crear atraso y errores al momento de su presentación.

Objetivos de Procedimiento: Definir las actividades requeridas para la recepción, validación de facturas de ventas y compras, a fin de garantizar un correcto suministro de información de datos para proceder con las declaraciones juradas correspondientes. Este procedimiento comprende desde la recepción de facturas y tabulación de facturas del periodo a declarar.


Lograr mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del proceso de preparación de expediente a presentar para Devolución de Crédito Fiscal, ahorrando tiempo y esfuerzo e implementando dinamismo y minimizando los riesgos de rechazos.

Normas de Procedimiento:

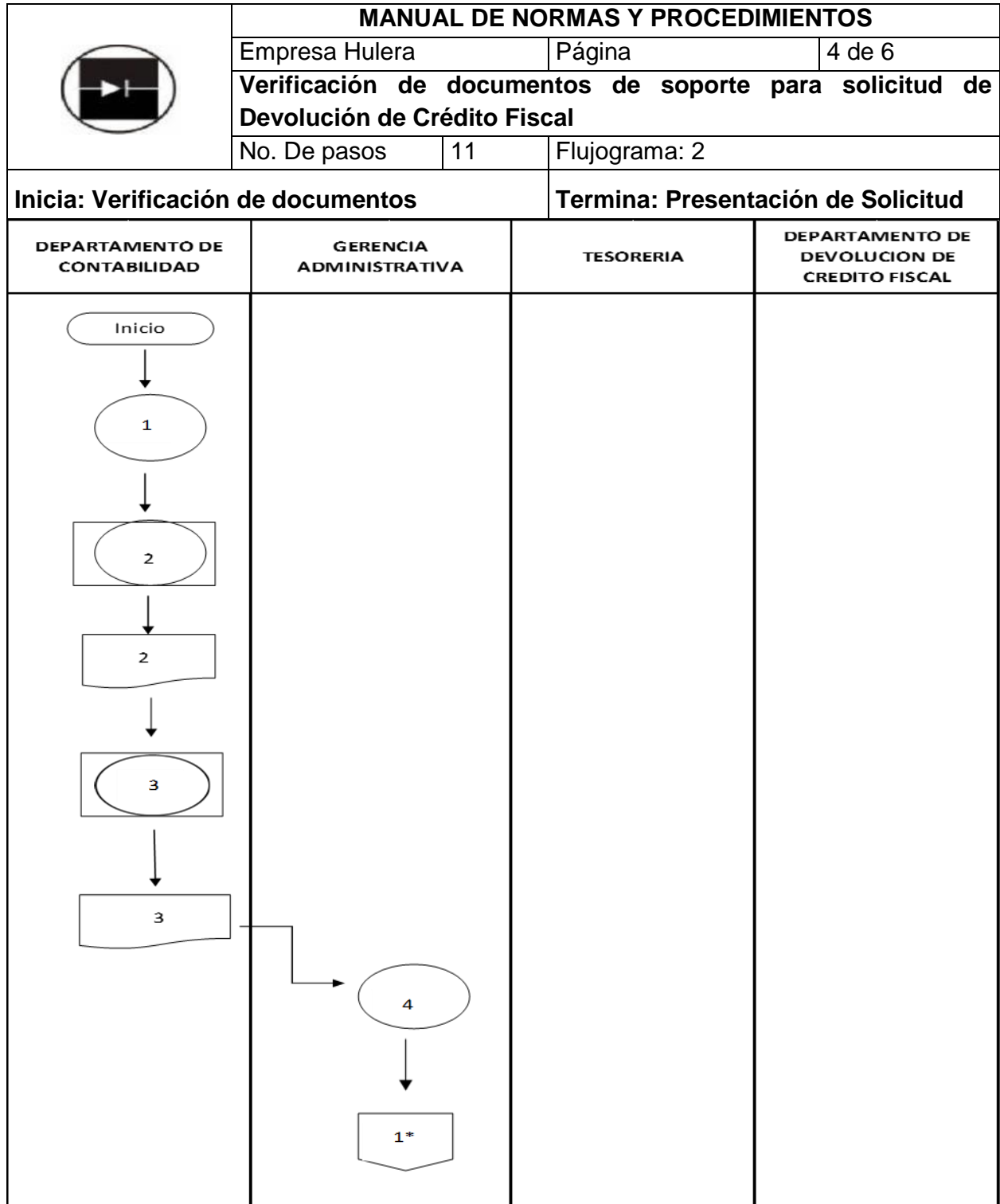
- ✓ El proceso de revisión de información, análisis y ejecución de los impuestos inicia la primera semana de cada mes.
- ✓ Se debe verificar que la información se encuentre completamente operada en los sistemas contables.
- ✓ Establecer en un periodo específico para la elaboración, liquidación y entrega del impuesto para proceder a preparación de documentos para conformar el expediente.
- ✓ Una vez se valide que la información está correcta se emite un comunicado interno del impuesto que se va a declarar.
- ✓ Generar los reportes de forma magnética con los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Facilitar la información por parte de los involucrados en el proceso.
- ✓ Es importante evitar la duplicidad de facturas, esto basándose en la utilidad y facilidades que brinda el sistema contable utilizado en la empresa.
- ✓ Capacitación constante sobre la normativa vigente y cambios de las mismas.

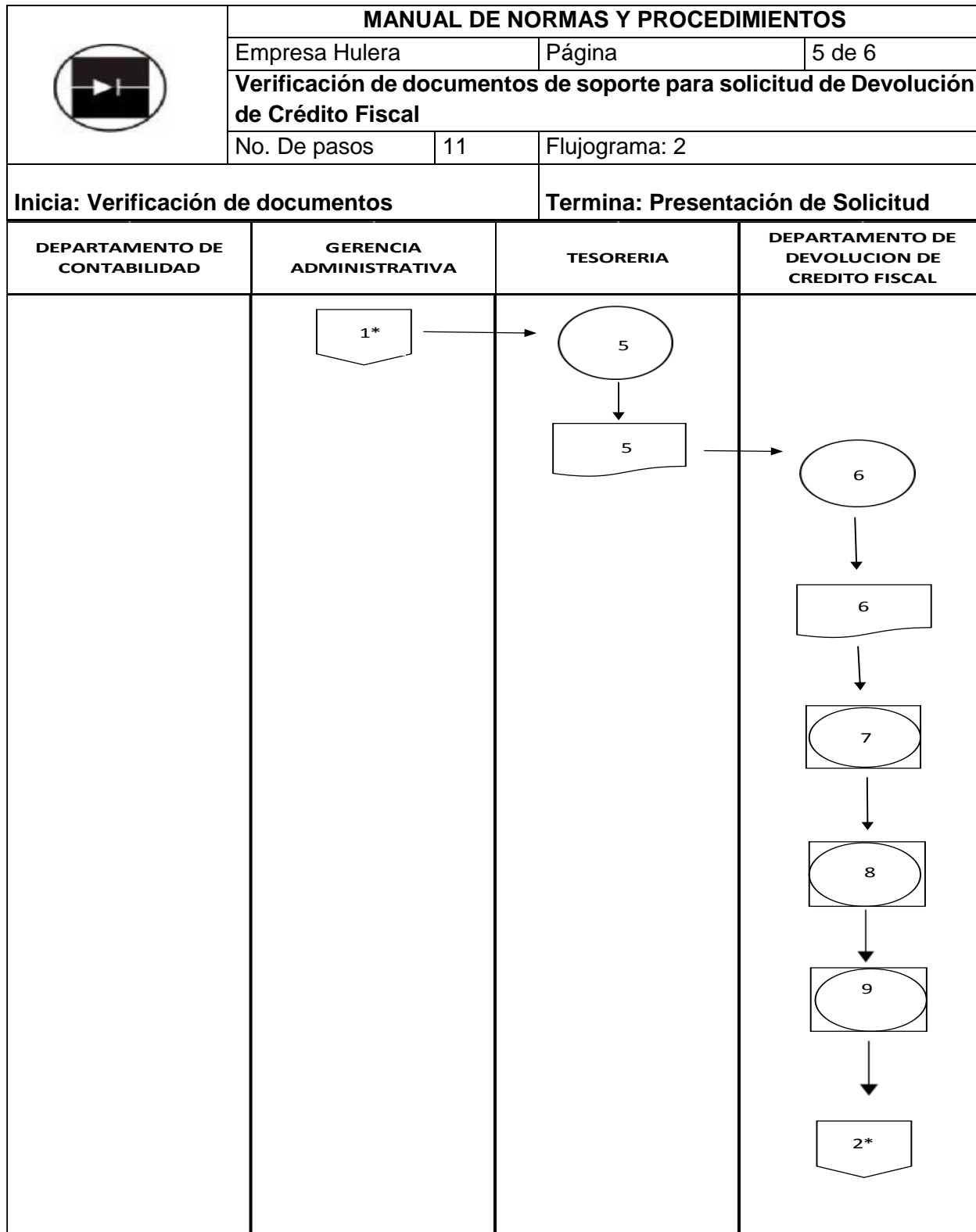
	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS		
	Empresa Hulera	Página	2 de 6
	Verificación de documentos de soporte para solicitud de Devolución de Crédito Fiscal		
	No. De pasos	11	Flujograma: 2
Inicia: Verificación de documentos		Termina: Presentación de Solicitud	


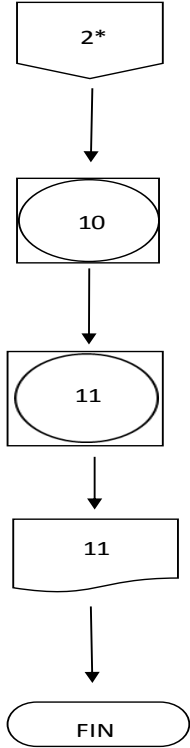
PASO	RESPONSABLE		ACTIVIDAD
	DEPARTAMENTO	PUESTO	
1	Contabilidad	Auxiliar de Contabilidad	Comprobar que los proveedores de las facturas que son objeto de devolución de crédito fiscal, estén inscritos en el régimen general del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en los periodos a reclamar, para su ingreso a libros de compras. Al efectuar el registro de las facturas de pequeño contribuyente, no aplica crédito fiscal.
2	Contabilidad	Asistente de Contabilidad	Generación de libros de inventarios, de primera entrada o diario, mayor o centralizador; de compras y servicios recibidos, de ventas y servicios prestados.
3	Contabilidad	Contador General	Generación de los estados financieros (balance general, resultados, flujo de efectivo, costo de producción cuando corresponda), libro auxiliar de bancos, detalle de las declaraciones de mercancías por exportación que indique la factura de venta de exportación a la que corresponde y su valor en moneda nacional del periodo impositivo solicitado, para el caso de exportación de servicios, la documentación que respalde que las divisas hayan sido negociadas en el territorio nacional conforme a la legislación vigente los cuales deben ser certificados por el contador inscrito. La información anteriormente detallada se traslada para Vo.Bo. de la gerencia.
4	Gerencia	Representante Legal	Lo detallado en la actividad anterior, debe dar el Vo.Bo. el Representante Legal que haya habilitado en el formulario electrónico de solicitud del Régimen Especial Electrónico de Devolución.
5	Tesorería	Encargado de Pagos	Entrega los comprobantes de pago para uso en la solicitud de devolución de crédito fiscal.

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS		
	Empresa Hulera	Página	3 de 6
	Verificación de documentos de soporte para solicitud de Devolución de Crédito Fiscal		
	No. De pasos	11	Flujograma: 2
Inicia: Verificación de documentos		Termina: Presentación de Solicitud	
PASO	RESPONSABLE		ACTIVIDAD
	DEPARTAMENTO	PUESTO	

6	Dev. De Crédito Fiscal	Asistente de Devolución	Debe verificar que las facturas que se incluyan y que fueron canceladas de fondo de caja chica, no excedan el monto de Q30,000.00, un proveedor en un mismo mes.
7	Dev. De Crédito Fiscal	Asistente de Devolución	Verificar que el concepto de las facturas que respaldan el crédito fiscal, especifiquen concretamente la clase de bienes o servicios percibidos, y que estos se encuentren ligados directamente al proceso productivo o comercialización del bien.
8	Dev. De Crédito Fiscal	Asistente de Devolución	Verificar que las facturas que respaldan el crédito fiscal reclamado, estén vigentes y que cuenten con todas las formalidades que le den validez legal, sin embargo, de existir inconvenientes con estos datos, es necesario tomar en consideración el Criterio Institucional 1-2021 de la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT.
9	Dev. De Crédito Fiscal	Asistente de Devolución	Verificar que las facturas del periodo a solicitar la devolución, no se hayan presentado ya en períodos anteriores, asimismo que no se encuentren duplicadas en el período a reclamar, es importante hacer uso de una herramienta electrónica que permita hacer el filtro de dicha información.
10	Dev. De Crédito Fiscal	Asistente de Devolución	Verificar que los proveedores, emisores de las facturas que son objeto de devolución de crédito fiscal, no tengan procesos tales como expedientes por defraudación aduanera o tributaria o bien resistencia a la acción fiscalizadora, efectuados por la Administración Tributaria.
11	Dev. De Crédito Fiscal	Jefe de Dev. De Crédito Fiscal	Verificación de expediente completo previo a someter para solicitud de Devolución de Crédito Fiscal.





MANUAL NORMAS Y PROCEDIMIENTOS			
	Empresa Hulera		Página 6 de 6
	Verificación de documentos de soporte para solicitud de Devolución de Crédito Fiscal		
	No. De pasos	11	Flujograma: 2
	Inicia: Verificación de documentos		Termina: Presentación de Solicitud
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	GERENCIA ADMINISTRATIVA	TESORERIA	DEPARTAMENTO DE DEVOLUCION DE CREDITO FISCAL
			 <pre> graph TD A[2*] --> B(10) B --> C(11) C --> D[11] D --> E([FIN]) </pre>

Nota: Datos obtenidos investigación año 2022

Conclusiones

1. Se establecieron los principales factores que impiden la devolución de crédito fiscal, esto ocurre por errores o incorrecciones que cometen en la presentación de la documentación de soporte del crédito reclamado, siendo motivo de rechazo porque dentro de los aspectos que evalúa la Administración Tributaria revisa que los documentos de soporte del bien y/o servicio prestado procedan como gastos vinculados directamente al proceso de producción del bien, que no sea objeto de reclamo facturas de pequeño contribuyente, facturas emitidas por proveedores que tienen omisos o incumplimientos tributarios.
2. Se determinó las causas por las cuales la Administración Tributaria ha reducido el crédito fiscal en la solicitud de devolución, esto ocurre por incorrecciones que comete la empresa derivado que dentro de la documentación de soporte que presenta posee deficiencias en la verificación de la misma, debido que no se realiza revisión de proveedores para corroborar si posee omisos o incumplimientos tributarios, además de presentar como soporte facturas duplicadas.
3. Se evaluaron las modalidades de pago a los proveedores, considerando que cuando se efectúa el pago por medio de caja chica afecta incluir dicha documentación para soporte de solicitud de devolución de crédito fiscal, pues no se posee un control adecuado para la verificación de monto total cancelado durante el mes, y por ende no se da cumplimiento a lo indicado en el artículo 20 del Decreto Número 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria donde estipula que los pagos que se efectúen a partir de treinta mil Quetzales (Q.30,000.00), deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema.
4. Se aportó a la empresa un manual de procesos administrativos y contables para la correcta documentación de las compras, con la finalidad que tenga el conocimiento específico de los procedimientos que debe realizar al momento de efectuar la verificación de documentos que formarán parte primordial como soporte de la solicitud de devolución de crédito fiscal.

Recomendaciones

1. Es necesario que se incluya dentro de los procesos que realiza la empresa, la verificación de las facturas que formarán parte del libro de compras, que estas sean de bienes o servicios que estén vinculados directamente con el proceso de producción de la empresa, esto con el objeto de reducir futuros rechazos en la presentación de la información que se adjunta a la solicitud.
2. El departamento de contabilidad cuando registra los documentos en el sistema contable debe llevar un control de digitación de los mismos, para evitar duplicidad o ingreso de facturas no autorizadas, además es de importancia que la empresa establezca una política de verificación de la situación tributaria en que se encuentra el proveedor, confirmando que no tenga omisos e incumplimiento y de esta forma minimizar los requerimientos por la Administración Tributaria; esto lo puede realizar por medio de la herramienta que proporciona la Administración Tributaria “Verificador Integrado”. Asimismo, es necesario tomar en consideración el Criterio Institucional 1-2021 de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
3. Se recomienda implementar controles para los procesos de pago de las facturas por compra de materia prima, si se efectúan por medio de caja chica no excedan el monto de treinta mil Quetzales (Q.30,000.00), esto con la finalidad de evitar futuros ajustes por parte de Administración Tributaria; además poder considerar los documentos relacionados con compras de materia prima para la solicitud de devolución de crédito fiscal.
4. Se recomienda a la empresa exportadora de hule dar uso al manual de normas y procedimientos que se está aportando, así como a la creación de políticas y procedimientos internos que permitan filtrar la información de los documentos que formarán parte de la solicitud de devolución de crédito fiscal, tales procedimientos pueden incluir el uso de plataformas electrónicas proporcionadas por la Administración Tributaria.

Bibliografía

- American Psychological Association (2019). Normas APA, sexta edición. Cali, Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, seccional Cali.
- Congreso de la República de Guatemala. (9 de enero de 1991). Decreto Número 6-91. Código Tributario. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (6 de junio de 2006). Decreto Número 20-2006. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (8 de mayo de 1992). Decreto Número 27-92. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (24 de abril de 2019). Decreto Número 4-2019. Ley para la Reactivación Económica del Café.
- El Presidente de la República. (8 de enero de 2013). Acuerdo Gubernativo Número 5-2013. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Guatemala.
- El Presidente de la República. (8 de noviembre de 2019). Acuerdo Gubernativo No. 222-2019. Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Guatemala.
- Peña Reyna, L. S. (2017). Procedimiento de Devolución de Crédito Fiscal por IVA en el Régimen Especial a una Empresa Exportadora de Pan. Universidad San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado. (2018). Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de maestro en artes Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Egrafía

AGEXPORT. (2021). Recuperado el 25 de mayo de 2022, de <https://dataexport.com.gt/lo-que-debe-saber-sobre-la-devolucion-del-credito-fiscal/>

APA, López, O (2009) Manual Estilo APA, 6ta edición Págs. 22, Recuperado el 13 de junio de 2022 de: <https://pdfslide.tips/documents/mgtr-oscar-lopez-regalado-mgtr-oscar-lopez-regalado-1-manual-de.html>

BANGUAT. (2022). Que es el Banco de Guatemala. Recuperado el 09 de julio de 2022, de <https://www.banguat.gob.gt/page/que-es-el-banco-de-guatemala>

Billin. (2016). Recuperado el 25 de junio de 2022, de <https://www.billin.net/glosario/definicion-impuesto-sobre-el-valor-anadido-iva/>

Borrayo Zamora, E. V. (2019). Análisis Fiscal de la Devolución del Crédito Fiscal a los exportadores de productos agrícolas y su incidencia en la recaudación tributaria. Tesis, USAC, Guatemala. Recuperado el 25 de mayo de 2022, de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_6150.pdf

Definición. (25 de junio de 2022). Obtenido de <https://definicion.mx/devolucion/>

ICEX. (2022). España Exportación e Inversiones. Recuperado el 09 de julio de 2022, de https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/ministerio-exterior/america-central-caribe/2021fichaicexagricolaguatemala_tcm30-576578.pdf

Ministerio de Finanzas Públicas. (2019). Recuperado el 25 de mayo de 2022, de [https://www.minfin.gob.gt/images/archivos/presua2019/documentos/06.Devolucion de Crédito Fiscal.pdf](https://www.minfin.gob.gt/images/archivos/presua2019/documentos/06.Devolucion%20de%20Cr%C3%A9dito%20Fiscal.pdf)

Perez Porto , J., & Gardey , A. (2013). Definición. DE. Recuperado el 25 de mayo de 2022, de <https://definicion.de/credito/>

- Periódico Digital Centroamericano y del Caribe. (26 de mayo de 2022). Newsinamerica.com. Recuperado el 09 de julio de 2022, de <https://newsinamerica.com/pdcc/economia/2022/guatemala-es-el-segundo-productor-mas-grande-y-principal-exportador-de-america-en-caucho-y-hule/>
- Quiminet. (2016). Quiminet. Recuperado el 09 de julio de 2022, de <https://www.quiminet.com/articulos/el-hule-natural-y-el-hule-sintetico-13873.htm>
- Santa Cruz, A. L., & Velásquez, D. (agosto de 2019). Deloitte. Recuperado el 25 de mayo de 2022, de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/GUATEMALA/Taxnewsletter/191114-taxnewsletter%20noviembre.pdf>
- SAT. (2021). Portal SAT. Recuperado el 25 de mayo de 2022, de <https://portal.sat.gob.gt/portal/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala/>
- SAT. (2022). PORTAL SAT. Recuperado el 09 de julio de 2022, de <https://portal.sat.gob.gt/portal/que-es-la-sat/>
- Sical, J. L. (2021). Grant Thornton.gt. Recuperado el 16 de agosto de 2022, de https://www.grantthornton.gt/globalassets/___shared___/regimen-electronico-de-devolucion-de-credito-fiscal-a-los-exportadores.pdf
- Velásquez, Lesder. (Octubre de 2020). pwc.com. Recuperado el 7 de julio de 2022, de <https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/perspectivas-pwc/Nuevo-regimen-electronico-de-devolucion-del-IVA-en-Guatemala.html>
- Vesco Consultores. (27 de mayo de 2022). Vesco. Recuperado el 07 de Julio de 2022, de <https://www.vesco.com.gt/blog/devolucion-de-credito-fiscal-a-exportadores-actualizado-2022>
- Westreicher, G. (19 de mayo de 2020). Economipedia. Recuperado el 07 de mayo de 2022, de <https://economipedia.com/definiciones/metodo-deductivo.html>

Anexos

Anexo 1. Procedimiento para la utilización del formulario SAT-2251, para solicitud de devolución del Régimen Especial Electrónico.

1. Deberá ingresar a la agencia virtual, ingresar NIT y contraseña.

Figura 5

Ingreso a la Agencia Virtual

Formulario Electrónico SAT-2251 Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal

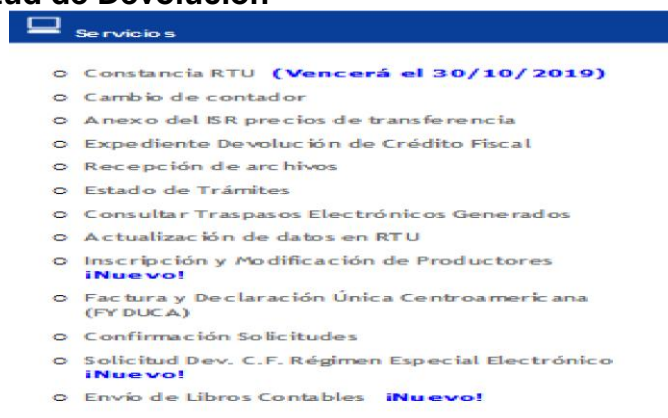


Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

2. En el enlace Agencia virtual deberá ingresar en el apartado de Servicios en la opción Solicitud de Dev. C.F. Régimen Especial Electrónico.

Figura 6

Ingreso a la Solicitud de Devolución



Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

3. En este apartado aparecerá la pantalla Cartera, en donde se indica información sobre las solicitudes de devolución de crédito fiscal ingresadas por medio electrónico, mostrando el número de solicitud, número de documento, el período solicitado y el estado en el cual se encuentra cada solicitud en el momento de la consulta, dicho estado puede ser congelado, en proceso, recibido, admitido, no admitido, asignado y resuelto, la columna de Opciones, que muestra dos botones, uno de solicitud enviada y da la opción para imprimir, y otro botón que es el que se utiliza cuando se tiene que adjuntar los archivos que contienen los Libros de Compras y Libro de Ventas, en la parte de arriba está el botón de “Nueva Solicitud”, al cual le deberá dar clic, para iniciar el trámite.

Figura 7

Selección de una nueva solicitud

Solicitud	No. Documento SAT	Período	Estado	Opciones
SAT-22512019100000000832	2019010000000000018	DEL 01/12/2016 AL 31/12/2016	TODOS	[Icono de solicitud enviada]
SAT-22512019100000000831	2019010000000000018	DEL 01/11/2016 AL 30/11/2016	CONGELADO	[Icono de solicitud enviada]
SAT-22512019100000000829	2019010000000000017	DEL 01/10/2016 AL 31/10/2016	EN PROCESO	[Icono de solicitud enviada]
SAT-22512019100000000818		DEL 01/03/2017 AL 31/03/2017	RECIBIDO	[Icono de solicitud enviada]
			ADMITIDO	[Icono de solicitud enviada]
			NO ADMITIDO	[Icono de solicitud enviada]
			ASIGNADO	[Icono de solicitud enviada]
			RESUELTO	[Icono de solicitud enviada]

Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

4. Al dar clic al botón “Nueva solicitud” se ingresa al Formulario Electrónico, Solicitud de devolución de crédito fiscal, Régimen Especial Electrónico, en el cual se deberá ingresar los datos que se requieren en el mismo. El formulario se divide en 6 apartados los cuales se detallan a continuación:

a) Datos Generales: En este apartado el sistema dará la información que se encuentra registrada en el Registro Tributario Unificado, como NIT, Nombre del Contribuyente, Domicilio Fiscal y Correo electrónico, los últimos dos campos pueden ser modificados.

Figura 8
Datos Generales

SAT <small>Superintendencia de Administración Tributaria</small>	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL REGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	SAT-22512019
<small>Declaración Jurada y Formulario de Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal Régimen Especial Electrónico</small>		<small>Número de Formulario 1000000863</small>
1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
<p>NIT del contribuyente:</p> <p>Nombre, razón o denominación social:</p> <p>Domicilio Fiscal:</p> <p>¿El domicilio fiscal es el designado para recibir correspondencia?</p> <p style="text-align: center;"> <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No </p> <p>Ingrese la dirección del lugar señalado para recibir correspondencia:</p> <p>Dirección de correo registrada en Agencia Virtual:</p> <p>¿La dirección de correo electrónico registrada en Agencia Virtual, será la que utilizará para esta gestión?</p> <p style="text-align: center;"> <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No </p> <p>Ingrese otra dirección de correo electrónico:</p> <p>Ejemplo: glopez@correo.com</p>		

Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

b) Datos del Representante Legal: Al dar clic en la flecha de selección, aparecerán los representantes legales activos a la fecha que se está realizando la solicitud, deberá seleccionar el dato del Representante Legal.

Figura 9
Datos del Representante Legal

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
<p>Seleccione el NIT del Representante Legal que realiza la gestión:</p> <p><input type="text" value=""/></p> <p>Nombre Representante Legal:</p> <p>CUI:</p> <p>Fecha Nombramiento:</p> <p>Fecha Vencimiento Nombramiento: Indefinido</p> <p>Número de Pasaporte (si aplica):</p>	
<p>Si el Representante legal, se encuentra omiso, tiene dirección inválida o está vencido su nombramiento, le dará un mensaje de error</p>	

Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

c) Datos del Contador: El sistema automáticamente generará los datos según el Registro Tributario Unificado, del contador que se encuentre registrado. Si el contador se encuentra en color rojo u omiso dará error.

Figura 10
Datos del Contador

3. DATOS DEL CONTADOR	
NIT Contador:	
CUI:	
Nombre Contador:	
Fecha Nombramiento:	

Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

d) Datos de la Solicitud: Deberá ingresar el producto principal que exporta (solamente el nombre de un producto ejemplo Café, Cardamomo), dato que es importante para la realización de la auditoría, si bien es cierto que en RTU aparece la Actividad Económica.

En este mismo apartado el sistema muestra los campos para que el contribuyente elija el período que solicitará Devolución de Crédito Fiscal, la solicitud podrá presentarse únicamente en forma mensual.

Figura 11
Datos de la solicitud

4. DATOS DE LA SOLICITUD					
ACTIVIDAD ECONÓMICA					
Actividades de servicios relacionadas con la impresión					
PRINCIPAL PRODUCTO QUE EXPORTA:					
PAPAYA					
SELECCIONE PERÍODO A SOLICITAR (Mensual)					
DEL:					
Julio					
2018					
AL:					
Julio					
2018					
Consultar					
5. DETERMINACION DEL MONTO DE DEVOLUCION DE CREDITO FISCAL SOLICITADO					
Periodos Impositivos	Formulario Declaración de IVA	Crédito Sujeto a Devolución del Periodo	Monto Régimen Especial/Régimen Optativo	Monto Sujeto a Devolución	Multa
No Existen declaraciones					
TOTAL DEL MONTO SOLICITADO:					Q0.00

Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

Si el contribuyente ha efectuado una solicitud de devolución de crédito fiscal en el Régimen General y la misma se encuentra en cualquier fase de su tramitación ante la SAT, hasta antes de emitida la resolución autorizando o denegando la devolución de crédito fiscal; y el contribuyente no ha desistido de la misma, el sistema le dará el mensaje:

“Se ha detectado que hay una solicitud de devolución de crédito fiscal del régimen general para este período que está solicitando, la cual no tiene desistimiento.”

Figura 12

Alerta de haber efectuado solicitud de devolución de crédito fiscal del régimen general

4. DATOS DE LA SOLICITUD

⚠ Se ha detectado que hay una solicitud de devolución de crédito fiscal del régimen general para este período que está solicitando, la cual no tiene desistimiento. ✖

ACTIVIDAD ECONÓMICA
Fabricación de alcoholes

PRINCIPAL PRODUCTO QUE EXPORTA:

SELECCIONE PERÍODO A SOLICITAR (Mensual)

DEL:

Enero	
2015	

AL:

Enero	
2015	

Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

e) Determinación del Monto Sujeto a Devolución: En la columna Formulario Declaración de IVA, el sistema obtendrá de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado que se encuentre registrada en el Registro Tributario Unificado, los datos necesarios y realizará los cálculos para establecer el monto al que tiene derecho el contribuyente para solicitar su devolución y lo mostrará en la pantalla, en la columna Monto Régimen Especial/Régimen Optativo, el sistema obtendrá de las solicitudes presentados en su oportunidad, el valor solicitado y lo mostrará en pantalla y descontará dicho valor determinado en la primera columna, para establecer así, el Monto Sujeto a Devolución,

el contribuyente tiene dos opciones, CONGELAR el formulario y seguir con el proceso, o CANCELAR para iniciar nuevamente el proceso.

Figura 13

Determinación del monto sujeto a Devolución

5.DETERMINACION DEL MONTO DE DEVOLUCION DE CREDITO FISCAL SOLICITADO					
Periodos Impositivos	Formulario Declaración de IVA	Crédito Sujeto a Devolución del Periodo	Monto Régimen Especial/Régimen Optativo	Monto Sujeto a Devolución	Multa
No Existen declaraciones					
					TOTAL DEL MONTO SOLICITADO: Q0.00

Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

f) Declaración del contribuyente: En este apartado el contribuyente en nombre propio o a través de su Representante Legal declara y jura que los datos ingresados son verdaderos, y tiene dos botones congelar y cancelar, si la información ingresada es correcta, al elegir CONGELAR la solicitud pasará a estado CONGELADO, y sí el sistema detecta inconsistencias, con el Representante Legal y el contador, no permitirá congelar el formulario debiendo el contribuyente elegir el botón CANCELAR, y deberá iniciar nuevamente el proceso.

Figura 14

Declaración del contribuyente

6. DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE
<p>Declaro y Juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que estoy enterado de las penas correspondientes al delito de perjurio.</p> <p style="text-align: center;"> <input type="button" value="Congelar"/> <input type="button" value="Cancelar"/> </p>

Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

5. Al dar clic en el botón congelar el formulario estará en estado congelado, habilitando la opción de cargar el Libro de Compras y el Libro de Ventas en formato Archivo CSV Delimitados por Comas (ver Instrucciones, previo a cargar los anexos del formulario electrónico, SAT-2251), para ingresar al sub-menú, dar clic en el icono que tiene el signo suma.

Figura 15

Formato de libro de compras

FECHA	DOCUMENTO			PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO		VALOR BASE			VALOR CRÉDITO FISCAL		INFORMACIÓN DEL MEDIO DE PAGO			
	TIPO DE	SERIE	NÚMERO	NIT	NOMBRE	COMPRA (Q)	SERVICIO (Q)	IMPORTACIONES (Q)	LOCAL (Q)	EXPORTACIÓN (Q)	FORMA DE PAGO	No. DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL BANCO	No. DE CUENTA

Nota: Datos extraídos del Anexo del Formulario Electrónico SAT-2251, 2022.

Figura 16

Formato de libro de ventas

FECHA	DOCUMENTO			CLIENTE		VALOR BASE		DEBITO FISCAL (Q)	EXPORTACIONES (Q)	No. DE DECLARACIÓN ADUANERA
	TIPO	SERIE	NÚMERO	NIT	NOMBRE	VENTAS GRAVADAS (Q)	SERVICIOS GRAVADOS (Q)			

Nota: Datos extraídos del Anexo del Formulario Electrónico SAT-2251, 2022.

6. El sistema le muestra también el mensaje de recordatorio para anexar los Libros contables en donde corresponda.

7. El Contribuyente selecciona archivo en formato CSV (Si el archivo plano está guardado según las instrucciones automáticamente le muestra la opción de CARGAR archivo), al elegir cargar archivo el sistema hace una comparación de los valores incluidos en Libros y Declaraciones. Si éstos no coinciden, muestra el siguiente mensaje. “Los valores declarados como crédito fiscal y débito fiscal, no coinciden con los valores registrados en el Libro de Compras y Libro De Ventas”

Figura 17

Opción de Cargar archivo

Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

8. Después de haber completado la carga de los libros, debe elegir el botón ENVIAR. El sistema genera el siguiente mensaje.

Figura 18
Registro de solicitud



Nota: Datos extraídos, guía del usuario para la utilización del formulario electrónico SAT-2251, 2022.

9. El formulario queda registrado en la Administración Tributaria para su análisis y en un plazo máximo de diez (10) hábiles a partir del día siguiente de la recepción electrónica de la solicitud, el contribuyente recibirá mediante correo electrónico previamente registrado, la Notificación de que su solicitud ha sido recibida o rechazada para el respectivo trámite.

Anexo 2

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA

**CUESTIONARIO**

El siguiente cuestionario se ha realizado para recabar información que sustente el tema de denominado: **PRINCIPALES FACTORES QUE IMPIDEN LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO SEGÚN EL DECRETO NÚMERO 4-2019, DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE HULE Y SUS POSIBLES SOLUCIONES.** La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO: Establecer las causas por la que la Administración Tributaria ha reducido el monto de la Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal en las compras de bienes y servicios de la empresa exportadora de hule para el periodo 2020.

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

GIRO DE LA EMPRESA: _____

INFORMANTE CLAVE: _____

INSTRUCCIONES:

1. ¿Poseen algún procedimiento interno para la verificación de las facturas que formaran parte del soporte para reclamo del Crédito Fiscal?

2. ¿Qué factor considera que es más común por la cual ha denegado la SAT la Devolución de Crédito Fiscal IVA?

3. ¿Ha tenido inconvenientes al efectuar la Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal por la procedencia del mismo?

4. ¿Existe alguna política interna que estipule el plazo máximo que debe realizarse la preparación del expediente para la solicitud de Crédito Fiscal?

5. ¿Tiene conocimiento de cuanto recurso financiero es necesario para atender las inconsistencias evaluadas por la SAT?

6. ¿Es relevante el pago de impuesto que se genera al realizar la rectificación de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado –IVA-?

7. ¿Se efectúa alguna verificación de posibles incumplimientos tributarios previos a realizar las compras a los proveedores?

8. ¿Se lleva a cabo algún proceso para el correcto resguardo de los documentos de pago de las facturas que son objeto de soporte de la solicitud de Devolución de Crédito Fiscal?

9. ¿Qué modalidades de pago utilizan para las facturas o facturas especiales por las compras a productores autorizados de materias prima para las exportaciones?

10. ¿Son tomadas en cuenta para soporte las facturas de proveedores que el pago se efectúa de caja chica?

Anexo 3

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



GUÍA DE OBSERVACIÓN

La siguiente guía se ha realizado para recabar información que sustente el tema denominado: **PRINCIPALES FACTORES QUE IMPIDEN LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO SEGÚN EL DECRETO NÚMERO 4-2019, DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE HULE Y SUS POSIBLES SOLUCIONES.** La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO: Evaluar las inconsistencias de los omisos de los proveedores, las modalidades de pago a los proveedores y las rectificaciones de impuestos para establecer los motivos que están generando los ajustes

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

GIRO DE LA EMPRESA: _____

INFORMANTE CLAVE: _____

	Documentación a revisar	Si	No	Observación
1.	Verificar los gastos se encuentren relacionado al proceso producción de los bienes y cumplan con los requisitos Fiscales (según Artículo 30 del Reglamento de la Ley del IVA)			
2.	Libros de compras y ventas que cumplan con los requisitos establecidos (según artículo 37 de la Ley del IVA).			
3.	Contar con las declaraciones de IVA y sus respectivas rectificaciones.			
4.	Copias de voucher cheque o estado de cuenta en el cual conste el pago efectuado al proveedor.			
5.	Documentación Legal (Patentes, Escritura de Constitución, Nombramiento de Representante Legal.			
6.	Solvencia Fiscal			
7.	Solicitudes de Crédito Fiscal aprobadas y negadas			
8.	Estados Financieros			
9.	Dictamen de Auditoría			
10.	Declaraciones Aduaneras de Exportación			

Índice de Acrónimos

AGEXPORT:	Asociación Guatemalteca de Exportadores
BANGUAT:	Banco de Guatemala
CEES:	Centro de Estudios Económicos y Sociales
FEL:	Factura Electrónica en Línea
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
MINFIN:	Ministerio de Finanzas Públicas
SAT:	Superintendencia de Administración Tributaria
VUPE:	Ventanilla Única para los Exportadores

Índice de Gráficas

Gráfica 1:	¿Poseen algún procedimiento interno para la verificación de las facturas que formarán parte del soporte para reclamo del Crédito Fiscal?.....	38
Gráfica 2:	¿Qué factor considera que es más común por la cual ha denegado la SAT la Devolución de Crédito Fiscal IVA?.....	39
Gráfica 3:	¿Ha tenido inconvenientes al efectuar la Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal por la procedencia del mismo?.....	42
Gráfica 4:	¿Existe alguna política interna que estipule el plazo máximo que debe realizarse la preparación del expediente para la solicitud de Crédito Fiscal?.....	43
Gráfica 5:	¿Tiene conocimiento de cuanto recurso financiero es necesario es necesario para atender las inconsistencias evaluadas por la SAT?	44
Gráfica 6:	¿Es relevante el pago de impuesto que se genera al realizar rectificación de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado?.....	46
Gráfica 7:	Rubros modificados en rectificaciones de Declaraciones de IVA 2020.	46
Gráfica 8:	¿Se efectúa alguna verificación de posibles incumplimientos tributarios previos a realizar las compras a los proveedores?.....	48
Gráfica 9:	¿Se lleva a cabo algún proceso para el correcto resguardo de los documentos de pago de las facturas que son objeto de soporte de la solicitud de Devolución de Crédito Fiscal?.....	49
Gráfica 10:	¿Qué modalidades de pago utilizan para las facturas o facturas especiales por las compras a productores autorizados de materias prima para las exportaciones?.....	50
Gráfica 11:	¿Son tomadas en cuenta para soporte las facturas de proveedores que el pago se efectúa de caja chica?.....	51

Índice de Figuras

Flujograma 1	Procedimiento para verificar facturas de compras.....	57
Flujograma 2	Verificación de documentos de soporte para solicitud de Devolución de Crédito Fiscal.....	63
Figura 1	Línea de tiempo presentación de Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal.....	22
Figura 2	Consulta de Factura en Verificador Integrado.....	39
Figura 3	Consulta de Factura no Autorizada en Verificador Integrado.....	40
Figura 4	Consulta de Contribuyente en Verificador Integrado.....	40
Figura 5	Ingreso a la Agencia Virtual	75
Figura 6	Ingreso a la Solicitud de Devolución.....	75
Figura 7	Selección de una nueva solicitud.....	76
Figura 8	Datos Generales.....	77
Figura 9	Datos del Representante Legal.....	77
Figura 10	Datos del Contador.....	78
Figura 11	Datos de la solicitud.....	78
Figura 12	Alerta de haber efectuado solicitud de devolución de crédito fiscal del régimen general.....	79
Figura 13	Determinación del monto sujeto a Devolución.....	80
Figura 14	Declaración del contribuyente.....	80
Figura 15	Formato de libro de compras.....	81

Figura 16	Formato de libro de ventas.....	81
Figura 17	Opción de Cargar archivo.....	81
Figura 18	Registro de solicitud.....	82